

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**INCIDENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LOS GASTOS NO
DEDUCIBLES EN LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE
S. A. A. DE LA CIUDAD DE CASA GRANDE LA LIBERTAD EN EL AÑO
2015**

Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público

AUTORES:

Br. Altamirano Guerrero, Anabel

Br. Rodríguez Maguiña, Nohelia

ASESOR:

Mg. Paredes Tejada, Rafael

**Trujillo-Perú
2016**

PRESENTACIÓN

Señores del Jurado

En cumplimiento de las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Escuela de Contabilidad de la Universidad Privada Antenor Orrego, sometemos a vuestro criterio y consideración la presente Tesis titulada:

“INCIDENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES EN LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL CASA GRANDE S. A. A. DE LA CIUDAD DE CASA GRANDE LA LIBERTAD EN EL AÑO 2015”

El presente trabajo de investigación ha sido desarrollado en base a la información obtenida de manera teórica – práctica y mediante los conocimientos adquiridos durante los años de formación profesional aplicando la metodología de investigación propia para este tema y especialidad, consultas bibliográficas que hemos realizado y conscientes de las limitaciones a que estamos expuestos en el desarrollo del mismo.

Estamos convencidos que será una buena fuente de consulta, dado la importancia de los Gastos no deducibles del impuesto a la renta, para la Empresa Agroindustrial CASA GRANDE S.A.A.

Las Autoras

AGRADECIMIENTO

Para concluir la presente tesis hemos contado con el apoyo de algunas personas, a través de sus opiniones, consejos, incentivos y conocimientos hicieron posible que podamos mejorar esta tesis.

A nuestro asesor temático Mg. Rafael Paredes Tejada por su apoyo profesional en el desarrollo de la presente tesis, a nuestro asesor metodológico Dr. Cholán Calderón Antonio **por** su valioso aporte teórico en la elaboración de nuestra tesis y a nuestros profesores por sus consejos, su ejemplo, ética y conocimientos brindados en nuestro paso por la Universidad.

Al coordinador y a los miembros del PADT, quienes nos apoyaron e informaron día a día, demostrándonos preocupación para un mejor desarrollo de la investigación.

Al contador general Empresa Agroindustrial CASA GRANDE S.A.A. el Sr. Walter Culqui, así como también al personal del área de contabilidad, quienes hicieron posible el desarrollo de esta tesis.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo al Señor, que con su voluntad divina y presencia espiritual me dio el impulso para desarrollarme profesionalmente. A mis padres y hermanos, porque gracias a su esfuerzo espiritual, presencial y económico permitieron el desarrollo constante y las ganas de seguir adelante a pesar de los obstáculos de la vida.

ANABEL ALTAMIRANO GUERRERO

Dedico este trabajo a Dios que es mi fuente, sustento, el que me ha dado la capacidad, la valentía para que éste sueño se hiciera realidad. A mi madre Eloisa, por su apoyo incondicional, esfuerzos y sacrificios para que sea una mejor persona. A mi papá Marcial que desde el cielo vela por todos, por su amor eterno y porque te prometí que lo lograría. A mi tía Elizabeth que siempre estuvo conmigo en los buenos y malos momentos, aunque no estés conmigo en cuerpo, siempre estarás en mi corazón.

**NOHELIA EMILENE RODRÍGUEZ
MAGUIÑA**

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se enfoca en Determinar la Incidencia Económica y Financiera de los gastos no deducibles en la Empresa Agroindustrial Casa Grande S. A. A. de la ciudad de Casa Grande La Libertad en el año 2015. Tomando como muestra se utilizará el muestreo no probabilístico por conveniencia, donde los elementos han sido seleccionados, dada la accesibilidad y proximidad para el investigador, es decir, se constituyó por el conjunto de gastos no deducibles de la Empresa también se aplicó una entrevista que permitió recopilar información mediante un conjunto de preguntas orales o escritas que se les hace a las personas involucradas como al: Gerente General.

La empresa en el ejercicio fiscal 2015 ha realizado gastos que no son deducibles a efectos de la determinación de la renta neta imponible de tercera categoría y que inciden de forma desfavorable en la situación económica, por los reparos adicionales a la utilidad contable conforme se puede apreciar en el mayor pago del impuesto a la renta. Esto subsiste en la mayoría de empresas de nuestro país, especialmente para aquellas empresas que no tienen personal capacitado, o actualizado para hacer frente a la problemática de interpretar y aplicar correctamente el marco normativo en materia tributaria, por otro lado, la administración tributaria crea limitaciones y prohibiciones excesivas que afectan la situación económica de las empresas. En tal sentido se analizó a los estados financieros de dicha empresa, través de la declaración del impuesto a la renta, así como al marco normativo sobre los gastos no deducibles y deducibles vigentes, para detectar que si afecta a la empresa.

Los resultados obtenidos en la presente investigación servirán de modelo para otras empresas del mismo rubro con el objetivo de orientar a la toma de decisiones y maximizar su rentabilidad obtenida.

ABSTRACT

The present research work focuses on determining the economic and financial impact of non-deductible expenses in the Casa Grande S. A. INC. of the city of Casa Grande La Libertad in the year 2015. Taking as sample will be used for the sampling probability for convenience, where the items have been selected, given the accessibility and proximity to the researcher, i.e. formed by the set of non-deductible expenses of the company also was not applied an interview that allowed collect information through a set of oral questions or written that is done to the people involved and the: General Manager. The company in fiscal year 2015 has made expenses that are not deductible for purposes of determining the taxable net income of third category and that they affect way unfavorable economic situation, by the additional objections to the accounting income as can be seen in the greater the income tax payment. This exists in most companies in our country, especially for those companies that do not have trained personnel, or updated to address the problematic to interpret and correctly apply the regulatory framework in tax matters, on the other hand the tax administration creates limitations and excessive prohibitions affecting the economic situation of the companies. In this sense was analyzed to the financial statements of the company, through the Declaration of tax income, as well as the regulatory framework on existing non-deductible and deductible expenses, to detect that if affects the company. The results of this research will serve as a model for other companies in the same category with the aim of guiding decisions and maximize your profitability.

ÍNDICE

Carátula.....	i
Presentación.....	ii
Agradecimiento	iii
Dedicatoria... ..	iv
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Índice.....	viii
Lista de tablas	x
Lista de cuadros y gráficos.....	xii
CAPÍTULO I	1
INTRODUCCIÓN	2
1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	2
1.1.1. Realidad problemática	2
1.1.2. Enunciado del problema.....	7
1.1.3. Antecedentes del problema.....	7
1.1.4. Justificación.....	11
1.2. HIPÓTESIS	12
1.3. OBJETIVOS	12
Objetivo general.....	12
Objetivos específicos	12
1.4. MARCO TEÓRICO	13
1.4.1 Incidencia Económica y Financiera	13
1.4.1.1 Diagnóstico económico financiero	13
1.4.1.2 Situación económica y financiera.....	14
1.4.1.3 Evaluación a los estados financieros	15
1.4.1.4 Métodos para analizar los estados financieros	16
1.4.1.5 Análisis Financiero con datos sectoriales	18
1.4.2 Los Gastos no Deducibles	18
1.4.2.1 Texto Único Ordenado.....	18
1.4.2.1.1 Nacimiento de la Obligación Tributaria	19
1.4.2.1.2 Facultades de la Administración Tributaria.....	20

1.4.2.1.2.1	Facultad de Recaudación	20
1.4.2.1.2.2	Facultad de Determinación	20
1.4.2.1.2.3	Facultad de Fiscalización.....	20
1.4.2.1.2.4	Facultad Sancionadora.....	21
1.4.2.1.3	Régimen de Incentivos	22
1.4.2.1.4	Régimen de Gradualidad	24
1.4.2.1.5	Obligaciones del Administrado.....	25
1.4.2.1.5.1	Impuesto a la Renta	25
1.4.2.1.5.2	La Renta Bruta	26
1.4.2.1.5.3	La Renta Neta.....	27
1.4.2.1.5.4	Principio de Causalidad	28
1.4.2.1.5.5	Diferencia entre una operación no real y no fehaciente .	29
1.4.2.1.5.6	Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta.....	30
1.4.2.1.5.7	Gastos no Deducibles del Impuesto a la Renta	31
1.4.2.1.5.8	Norma Internacional de Contabilidad NIC 12	31
1.5.	MARCO CONCEPTUAL	32
CAPÍTULO II	38
MATERIAL Y PROCEDIMIENTOS	39
2.1.	MATERIAL	39
2.1.1.	Población	39
2.1.2.	Marco de muestreo	39
2.1.3.	Unidad de análisis	39
2.1.4.	Muestra	39
2.1.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	39
2.2.	PROCEDIMIENTOS	40
2.2.1.	Diseño de contrastación.....	40
2.2.2.	Análisis y Operacionalización de variables	41
2.2.3.	Procesamiento y análisis de datos	42
CAPÍTULO III	43
PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	44
3.1.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	44

3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	91
CONCLUSIONES	92
RECOMENDACIONES	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	95
ANEXOS	97

LISTA DE TABLAS

- TABLA N° 01: Operacionalización de las variables
- TABLA N° 02: Vacaciones Pagadas 2015
- TABLA N° 03: Demandas laborales y civiles sentenciadas.
- TABLA N° 04: Restitución del Drawback
- TABLA N° 05: Personal Cesado pagado
- TABLA N° 06: Límite de importe a deducir personal discapacitado
- TABLA N° 07: Pagos mensuales permitidos por personal discapacitado
- TABLA N° 08: Ganancia por Valor Razonable Activos Biológicos
- TABLA N° 09: Provisiones de auditoría
- TABLA N° 10: Adiciones de la Determinación del Impuesto a la Renta
- TABLA N° 11: Porcentaje de depreciaciones
- TABLA N° 12: Revaluaciones voluntarias Activo Fijo
- TABLA N° 13: Provisión mensual de Vacaciones 2015
- TABLA N° 14: Provisión de Vacaciones - Adición
- TABLA N° 15: Provisión Desvalorización de existencias
- TABLA N° 16: Intereses deudas tributarias
- TABLA N° 17: Gastos de Ejercicios anteriores
- TABLA N° 18: Provisión de Donaciones varios
- TABLA N° 19: Intereses Deuda Tributaria y Sanciones Administrativas
- TABLA N° 20: Provisión de Auditoría Externa
- TABLA N° 21: Cantidad agua producida por pozo
- TABLA N° 22: Costo por destino de consumo
- TABLA N° 23: Conciliación Gasto IGV no utilizado
- TABLA N° 24: Adición por transferencia a título gratuito
- TABLA N° 25: Mermas, desmedros y destrucción de productos

TABLA N° 26: Amortizaciones de Intangibles

TABLA N° 27: Depreciación del costo de financiamiento de AF

TABLA N° 28: Diferencia de tasas de Depreciación AF

TABLA N° 29: Entregas a rendir cuentas

TABLA N° 30: Gasto Inherente

TABLA N° 31: Depreciación de diferencia de cambio con leasing

TABLA N° 32: Devolución por arrendamiento financiero

TABLA N° 33: NIC 41

LISTA DE CUADROS Y GRÁFICOS

LISTA DE CUADROS

CUADRO N° 01: Estructura del Estado de Resultados Tributarios

CUADRO N° 02: Gastos inherentes a las rentas exoneradas

CUADRO N° 03: Cálculo de prorrata bajo el método de ingresos

CUADRO N° 04: Determinación del IR CG2015

CUADRO N° 05: Determinación del IR CG2015

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1 Realidad Problemática

Si bien es cierto que la Constitución Política del Estado impone a los ciudadanos la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, a través de la imposición de tributos, también limita el poder tributario del Estado.

La propia Constitución establece determinados principios jurídicos que impiden la creación de tributos que atenten contra el orden jurídico vigente. En tal sentido, el poder del Estado será un poder controlado que garantice derechos de los contribuyentes frente al Estado y su Administración.

Nuestra Constitución Política consagra, en su artículo 74, cinco principios jurídico-tributarios: legalidad, reserva de ley, igualdad, respeto de los derechos fundamentales y no confiscatoriedad. Existen otros principios tributarios como principio de capacidad contributiva, certeza, publicidad, equidad, entre otros.

Una de las funciones principales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante SUNAT, es la recaudación, a través de esto se podrá financiar el presupuesto público y coadyuvar a la estabilidad macroeconómica del país.

Con el tiempo la SUNAT determinó que los contribuyentes no tributaban conforme a las actividades que realizaban, llegando a encontrar que estos deducían gastos que no tenían relación con las actividades del giro del negocio.

Por ello el Ministerio de Economía y finanzas aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF crea y aprueban la Ley del Impuesto a la Renta.

El Impuesto a la Renta constituye un tributo que grava las rentas que provengan del capital, de trabajo y de aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Dentro de la determinación propia de la renta neta de tercera categoría para aquellos contribuyentes que la generan, debe, verificar en su balance anual la deducción de los gastos necesarios para producir y mantener la fuente generadora. De allí la importancia de poder efectuar un proceso de verificación de los gastos a efectos de poder evitar algún reparo con el fisco. Como se observa, el propio contribuyente al momento de efectuar el cálculo tendiente a la verificación del pago del Impuesto a la Renta realiza un proceso de autodeterminación, cumpliendo así en el artículo 59° del Código Tributario

La Ley del Impuesto a la Renta creada en 1999, nos habla de gastos deducibles y gastos no deducibles, donde el primero agrupa ciertas condiciones para que éstos puedan ser deducidos como tal, según el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, en concordancia con el principio de causalidad señala que para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por ley o el gasto ese sujeto hasta un monto límite. Entonces podemos afirmar que todas las deducciones tendrán que mantener cierto efecto causal en la generación de renta o con el mantenimiento de la misma.

De esta manera, se tiene que son deducibles todos los gastos necesarios para generar las rentas, por ejemplo, si se comercializa

productos, el costo de este sería deducible de los ingresos totales para determinar la utilidad sobre la cual se va a grabar el impuesto.

Posteriormente el artículo 44° de la Ley del impuesto a la renta menciona una lista que no podrán ser deducidos para efectos del impuesto a la renta imponible de tercera categoría como por ejemplo: Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares; las resoluciones del tribunal fiscal donde declara infundada la apelación de reparos por no tener documentación sustentatoria del gasto; multas recargos, interés moratorios previstos en el Código Tributario; el mismo impuesto a la renta; sanciones y multas administrativas, etc. Que de manera expresa no podrán ser deducibles. Según “el informe de La Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura del año 2013” menciona que, la industria productiva de la caña de azúcar así como la azucarera nacional ha venido experimentando diversas etapas de crecimiento y contracción, por diversos factores: climáticos, productivos y en algunos casos modificaciones de la normatividad del sector básicamente en la tenencia de la propiedad para el caso de las empresas azucareras. Todo esto ha afectado de mayor o menor grado la producción de caña y por consiguiente la producción de azúcar en el Perú. Durante el periodo 1943-1968, la producción de caña de azúcar y azúcar refinada estaba en manos de las haciendas azucareras. En este periodo, la producción siguió una tendencia de crecimiento sostenido y mostró una tasa de crecimiento promedio de 2,92%, alcanzando un máximo de 7,23 millones de TM de caña de azúcar en su último año¹. Durante el proceso de la reforma agraria se originó una caída en la producción azucarera, lo que generó un caos productivo y social, siendo el colapso económico y financiero casi total, con adjudicaciones de deudas impagadas e incremento exagerado de trabajadores que hacían improductivas a las empresas. Así el 13 de marzo de 1996 se promulga el Decreto Legislativo N° 802 “Ley de Saneamiento Económico Financiero de las Empresas

Agrarias Azucareras”, cuyo principal objetivo es la reactivación económica y saneamiento financiero de las empresas agrarias que realizan actividades agrícolas y/o agroindustriales azucareras. Bajo este decreto legislativo sumado a otras resoluciones supremas, el Estado Peruano comenzó la reactivación económica-financiera de las cooperativas azucareras, con el traspaso de la propiedad que mantenía el Estado en las diferentes cooperativas agrarias, mediante el proceso de promoción de la inversión privada, es decir la venta de acciones en subastas públicas, para lo cual distintas empresas peruanas como extranjeras adjudicaron la propiedad de las mismas.

La libertad es el primer productor de caña de azúcar del país. El cultivo es el principal soporte de la agricultura departamental, por insumir una porción importante de recursos: tierra y agua.

Las principales zonas de cultivo se encuentran en los valles de Chicama y Santa Catalina donde se ubican importantes ingenios azucareros como Casa Grande, Cartavio, Chiquitoy y Laredo.

De acuerdo a la memoria anual del grupo Gloria publicada en su página web, la empresa en materia de investigación “Casa Grande S.A.A.” es una la empresa Agroindustrial azucarera con un histórico pasado, cronistas españoles relatan la existencia de esta hacienda alrededor de 1860.

Está abocada a la siembra y procesamiento de caña de azúcar y comercialización de productos derivados de la caña, como el azúcar, alcohol, melaza y bagazo. Esta empresa que fue, en siglos pasados, la primera y más grande industria azucarera del Perú forma parte del Grupo Gloria desde el 29 de enero del año 2006. El Grupo, teniendo ya el 12% de acciones, cerró la Oferta Pública de Adquisición de Acciones obteniendo a través de su subsidiaria Corporación Azucarera del Perú S.A. - COAZUCAR las acciones restantes para lograr el 57% de mayoría accionaria.

Casa Grande está ubicada a 50 km al norte de Trujillo y a 600 km al norte de Lima, en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad. Casa Grande posee una propiedad de 29 383 hectáreas, de las cuales 20 000 pueden ser destinadas para el cultivo de caña de azúcar y el área restante para otros fines. El río Chicama es la principal fuente de riego de Casa Grande, el cual descarga en el terreno 400 millones de metros cúbicos al año.

El Grupo Gloria tiene entre sus objetivos mejorar los procesos agroindustriales en Casa Grande adquiriendo nueva maquinaria y modernizando la ya existente para alcanzar estándares de la más alta calidad. Así mismo, ampliar el área de siembra que actualmente se encuentra en 11 000 hectáreas y el cumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros derivadas de administraciones anteriores, para lograr un bienestar general en las comunidades aledañas.

De esta manera, Casa Grande se consolida como líder del mercado azucarero con altos niveles de participación de mercado.

Casa Grande S.A.A por ser una de las empresas azucarera más grande a nivel nacional, tiene fiscalizaciones seguidas por parte de SUNAT y obteniendo como valores de dichas fiscalizaciones multas y sanciones millonarias.

Esta empresa se ve tentada a reducir su renta bruta con la mayor cantidad de gastos que muchas veces se contraponen con lo señalado en la norma tributaria por lo cual tendrán que ser adicionados al resultado contable para así obtener el resultado tributario y es aquí donde se generan las diferencias temporales y permanentes establecidas en la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 Impuesto sobre las Ganancias.

Aunque estos gastos sean necesarios para el desarrollo normal de sus operaciones y para la generación de renta, sin embargo, según la norma tributaria están sujetos a límites para establecer su adición o

deducción en la determinación del resultado tributario, por lo que al final van a generar diferencias temporales y permanentes negativas entre el resultado contable y tributario. Debido que la tasa del impuesto a la renta se aplica al resultado tributario va a generar un incremento en el impuesto a la renta, trayendo como consecuencia un elevado pago por concepto del dicho impuesto, así como la generación de un coeficiente alto aplicable a los pagos a cuenta mensuales para el ejercicio siguiente.

1.1.2 Enunciado del Problema

¿Cuál es la incidencia económica y financiera de los gastos no deducibles en la empresa Agroindustrial Casa Grande S. A. A. de la ciudad de Casa Grande La Libertad en el año 2015?

1.1.3 Antecedentes del problema

Antecedentes Locales

Alvarado B. y Calderón R. (2013) En Su Tesis Titulada: *“Los Gastos No Deducibles Tributariamente Y Su Incidencia En El Estado De Resultados De La Distribuidora R&M E.I.R.L. La Libertad -Trujillo 2012”*, En La Universidad Privada Antenor Orrego – Trujillo, concluyeron lo siguiente:

Los gastos no deducibles tributariamente adicionados a la renta neta imponible, genera una mayor utilidad, en consecuencia, un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos además que el personal no está debidamente capacitado en materia tributaria, situación que conlleva a una incorrecta deducción de gastos, además la gerencia no tiene entre sus prioridades capacitar al personal en estos temas.

García, M. Y. (2008) En su tesis titulada: “Los Gastos No Tributarios En La Empresa Negociaciones Trujillo S.A.”, En La Universidad Privada Cesar Vallejo- Trujillo, concluyó lo siguiente:

Los gastos no son deducibles para determinar la Renta Neta de la empresa porque la administración no cumple con los requisitos establecidos, no adjunta comprobantes de pago por los gastos realizados, no ha probado judicialmente el hecho delictuoso, no celebra contratos de alquiler o cesión de bienes y por prestación de servicios y porque no carga en cuenta corriente los gastos personales que no guardan relación con la actividad económica del negocio. Están conformados por la provisión para cuenta de cobranza dudosa, remuneración al directorio, multas e intereses, gastos no sustentados con comprobante de pago, compra de panetones, gastos de movilidad, robo de mercaderías, remuneración accionistas, servicios de luz, agua y teléfono, reparación y mantenimiento de una camioneta y reparación de un auto.

Carbajal, M. (2007) En Su Tesis Titulada: “Estudio y aplicación de la norma internacional de contabilidad N° 12 impuesto a la renta a una empresa comercial.”, En La Universidad Privada Cesar Vallejo- Trujillo, concluyó lo siguiente:

Se determinó que la aplicación de la NIC 12 en el aspecto contable, incide en el Balance General del ejercicio, mostrando los rubros de participaciones de los trabajadores diferido e Impuesto a la Renta diferido; en el aspecto económico incide debido a que la utilidad neta del ejercicio varía porque se está determinando diferentes gastos contables de participación de los trabajadores e Impuesto a la Renta; y en el aspecto tributario incide en la variación del Impuesto a la Renta y participación de los trabajadores tributarios porque no se determinaron las diferencias permanentes y temporales.

Se determinaron diferencias temporales en el Balance General al 31-12-

2002, en el Activo no corriente se observó este tipo de diferencias en los rubros Impuesto a la Renta diferido, participación diferida; en el Pasivo existen diferencias en el rubro Tributos por pagar, Remuneraciones y Participaciones por pagar; en el Capital tenemos las Reservas, Resultados Acumulados, Resultados del Ejercicio.

Antecedente Nacional

Vásquez, T. E. (2009) En su tesis titulada: “Los Gastos Deducibles Y El Principio De Causalidad En La Determinación De Las Rentas Netas Empresariales”. Universidad Nacional De San Marco –Trujillo, concluyó lo siguiente:

Que se deben de aplicar las medidas restrictivas para la imputación y deducción de costos y gastos condicionándolos al pago previo, afectan la determinación de las rentas netas empresariales, ocasionando un perjuicio económico en las empresas, al afectar la capacidad contributiva. Además, se ha observado que el actual texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta-en adelante TUO de la LIR, Se ha establecido limitaciones que afectan la determinación de las rentas, desconociendo su realidad económica. Puesto que, con carácter general, las rentas empresariales se deben imputar en el ejercicio gravable en que se devenguen, y las mismas normas establecidas son de aplicación para la imputación de los gastos; por lo tanto, los gastos serán deducibles, en la medida que cumplan con el principio del devengado.

Adicionalmente, los gastos serán deducibles cuando se destinen en generar o mantener la fuente productora de renta; es decir, los gastos serán deducibles en la medida que cumplan con el principio de causalidad.

La Ley del Impuesto a la Renta establece una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, que son necesarios para la generación de la renta neta empresarial, condicionándolos al pago previo de los

mismos, generando ello una mayor renta neta empresarial, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuestos.

Antecedentes Internacionales

Mangandi, J. A. (2006) en su tesis titulada: “Costos Y Gastos Deducibles Y No Deducibles En Las Empresas Comerciales, Análisis Del Impuesto Sobre La Renta Y Las Normas Internacionales De Contabilidad”, Universidad de San Carlos de Guatemala, concluyó lo siguiente:

Cuando se cotejan la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (ISR), y las Normas Internacionales de Contabilidad, (NIC), se observan discrepancias en lo que se refiere al reconocimiento contable de ciertos costos y gastos. Frente a ellos es importante reiterar que, en todo caso, la norma legal debe prevalecer sobre la norma técnica en lo que respecta a la declaración de costos y gastos en el régimen del Impuesto Sobre La Renta. Lo anterior, sin embargo, no limita a la empresa a no disponer de sus cuentas para los efectos financieros y contables que se consideren convenientes aplicando para ello las normas internacionales de contabilidad. Las contradicciones entre la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las Normas Internacionales de Contabilidad se deben principalmente al enfoque diferente que persiguen ambas normativas. El enfoque de la Ley del Impuesto Sobre la Renta persigue que los contribuyentes paguen el impuesto sobre la base de eventos ciertos y comprobables, para la cual los gastos que se pueden deducir de la Renta Bruta se les imponen una serie de requisitos y limitaciones para evitar que los contribuyentes reiteradamente reporten pérdidas y eviten el pago del impuesto.

Ávila, N. R. (2011) En su tesis titulada: “Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera,

caso vitefama”, Universidad Politécnica Salesiana – Ecuador, concluyó lo siguiente:

Que si aprendemos a aplicar e interpretar de manera correcta tanto la LRTI como su reglamento, podemos aprovechar ciertas herramientas que darían como resultado la disminución del impuesto a la renta causado; en el caso VITEFAMA un 48,73% menos, porcentaje que muestra la importancia del análisis de los gastos deducibles para el cálculo del impuesto a la renta causado; así como la utilización de una correcta planificación en cada una de las áreas de la empresa que en concreto tengan una misma finalidad que es el alcanzar los objetivos planteados de una manera eficiente que conlleve al ahorro de recursos.

1.1.4 Justificación

El presente trabajo ha tenido como principal motivación la experiencia laboral que se ha adquirido en la Empresa y por ende esta actividad, de tal manera es necesaria para las empresas del rubro agroindustrial, ya que debido a las restricciones en materia tributaria y sus límites muchas empresas incurrieron en reparar gastos que se pudieron haber deducido, adicionalmente es conveniente para el personal Administrativo, la gerencia, porque al explicar las consecuencias de no deducir gastos resultaría un pago mayor de impuesto a la renta y menor utilidad. De esta manera ayudaría mucho a una mejor toma de decisiones.

Justificación teórica

La presente investigación pretende aportar conocimientos gerenciales referidos a la incidencia económica y financiera en el control de los gastos con incidencia tributaria.

Justificación práctica

La presente tesis se realizó en vista que la empresa Agroindustrial Casa Grande S.A.A. tiene dificultades en la administración y control

de los gastos con incidencia tributaria. Existen gastos no deducibles los cuales genera pérdidas económicas, una disminución de su activo disponible y realizable y futuras contingencias tributarias, al aplicarse lo señalado en el artículo 44° de la Ley de Impuesto a la Renta.

Justificación valorativa

El presente trabajo de investigación pretende formular ideas de solución en la Gerencia General para una mejor toma de decisiones de los Gastos con incidencia tributaria.

Justificación académica

El presente trabajo de investigación servirá de medio de consulta académica a otros investigadores en el futuro en materia tributaria sobre los gastos no deducibles.

1.2 HIPÓTESIS

La incidencia económica y financiera de los gastos no deducibles en la Empresa Agroindustrial Casa Grande S.A.A de la ciudad de Casa Grande de la Libertad en el año 2015 está representada por: la baja capacitación del personal, atraso en la recepción y limitada información relacionada en el aspecto tributario y en la rigidez en admitir la deducibilidad como costo gasto para efectos tributarios.

1.3 OBJETIVOS

Objetivo General

Determinar la Incidencia Económica y Financiera de los gastos no deducibles en la Empresa Agroindustrial Casa Grande S. A. A. de la ciudad de Casa Grande La Libertad en el año 2015.

Objetivos Específicos

- 1.** Analizar la normatividad tributaria y Contable aplicable a la Empresa Casa Grande S.A.A. en el año 2015

2. Analizar los gastos no deducibles determinados por parte de la Empresa Casa Grande S.A.A en el ejercicio 2015.
3. Analizar la determinación del Impuesto a la Renta por parte de la Empresa Casa Grande S.A.A. en el ejercicio Fiscal 2015.
4. Analizar la incidencia en la situación económica y financiera de la Empresa Casa Grande S.A.A. en el ejercicio Fiscal 2015 de los gastos no deducibles.

1.4 MARCO TEÓRICO

1.4.1 Incidencia Económica y financiera

1.4.1.1 Diagnóstico económico financiero:

Definición. - Diagnóstico Económico Financiero, es emitido después de efectuar la evaluación financiera de la empresa para luego con este informe proceder a tomar las decisiones pertinentes con la finalidad de corregir algunas deficiencias de su gestión. Convirtiéndose en una herramienta al servicio de la voluntad de cambio y progreso, característica para una gestión eficaz.

Concluye que es un medio de información que permite identificar un determinado grupo de variables, las cuales son:

- De tipo externo, que comprende la evolución del mercado, el volumen de la demanda, gusto de los consumidores, actuación de la competencia, evolución tecnológica, avance del mercado y del capital, desarrollo de las políticas económicas y sociales, así como la evaluación de los sistemas socio-culturales.
- De tipo interno, que se refiere a la situación empresarial en cuanto a materiales, conocimientos técnicos, cualificación y comportamiento del personal y recursos financieros.

El Diagnóstico Económico Financiero comprende la situación financiera y económica de una empresa y la evaluación a los Estados Financieros.

1.4.1.2 Situación económica y financiera:

Definición. - Por situación económica se entiende a la capacidad de la empresa para generar un resultado, que podrá ser positivo (beneficio) o negativo (pérdida).

Active Partner, define a la situación financiera como el Estado del activo, del pasivo y del patrimonio neto de una sociedad en un momento concreto, expresado mediante el balance de situación. A esto se le puede añadir que es la capacidad de una empresa para hacer frente a sus obligaciones corrientes y no corrientes que haya contraído en el desarrollo de su actividad económica. Ambas se encuentran contenidas en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.

Importancia. - Que tienen como fin último dar a conocer -en forma integral- en un momento determinado o a lo largo de un período determinado, la situación económico-financiera de la empresa a fin de saber lo que se ha hecho bien, corregir, si es el caso, las acciones adoptadas o tomar nuevas decisiones. Por otro lado, hay otras personas que también están interesadas en conocer los números de la empresa. Así, un cliente podría necesitar saber cuál es la situación de la firma, a fin de tomar la decisión de ordenar o no un pedido; una institución financiera necesitaría saber cómo le va a la empresa para otorgarle un préstamo; un proveedor, para extender una línea de crédito, y last but not least; un potencial accionista, antes de decidir aportar capital también requeriría conocer la situación de la firma.

Por lo antes mencionado, se deduce que la situación económica y financiera de una empresa se encuentra contenida en los Estados Financieros (información financiera) que esta elabora, siendo muy importantes para la toma de decisiones por parte de los usuarios internos y externos.

1.4.1.3 Evaluación a los estados financieros:

Definición. - El análisis de los estados financieros, consiste en “descomponer o separar los elementos que conforman los estados financieros, aplicando diversos métodos de análisis. Dicho análisis, constituye un medio para la interpretación de los Estados Financieros”.

“El proceso de análisis de estados financieros consiste en la aplicación de herramientas y técnicas analíticas a los estados y datos financieros, con el fin de obtener de ellos medidas y relaciones que son significativas y útiles para la toma de decisiones.”

Objetivo. - El análisis de los estados financieros tiene por objetivo “la evaluación de la situación económica y financiera de una empresa, a partir de las condiciones de equilibrio de su estructura financiera y económica y de sus flujos financieros”.

Finalidad. - La finalidad del análisis a los Estados Financieros es de:

- Evaluar la posición de deuda de la empresa.
- Determinar la capacidad de pago de las deudas corrientes y no corrientes.
- Conocer si los gastos incurridos son elevados.
- Conocer los medios de financiamiento de la empresa.
- Determinar la inversión total de la empresa.
- Informar a los accionistas sobre la situación económica-financiera de la empresa.

Fases del análisis e interpretación de Estados Financieros. - Las fases para analizar e interpretar el contenido de los Estados Financieros son:

- Recopilación de Información Financiera.
- Aplicación de los Métodos de Análisis de Estados Financieros.

- Interrelación y Coordinación de los resultados del análisis financiero.
- Interpretación de los resultados del Análisis Financiero efectuado.
- Conclusiones e informe del Análisis Financiero.

1.4.1.4 Métodos para analizar los estados financieros:

- ❖ Análisis Vertical. - “el análisis vertical, lo que hace principalmente, es determinar que tanto participa un rubro dentro de un total global. Indicador que nos permite determinar igualmente que tanto ha aumentado o disminuido la participación de ese rubro en el total global”.
- ❖ Análisis Horizontal. - “Busca determinar la variación que un rubro ha sufrido en un periodo respecto de otro. Esto es importante para determinar cuánto se ha crecido o disminuido en un periodo de tiempo determinado”. También se dice que este análisis es un “método que indica la evolución de cada una de las partidas conformantes del Balance General y del Estado de Ganancias y Pérdidas. (...). Las cifras que arroja se pueden expresar tanto en nuevos soles como en porcentajes. Este método permite observar el desenvolvimiento de cada cuenta y sus respectivos resultados a través del tiempo”.
- ❖ Coeficientes o Ratios Financieros. - Son “índices utilizados en el análisis financiero que permiten relacionar las cuentas de un Estado Financiero con otras cuentas del mismo estado financiero u otros estados financieros”. Además, que son “llamados índices, cocientes, razones o relación, expresan el valor de una magnitud en función de otra y se obtienen dividiendo su valor por otro”.

A continuación, se detallan los índices o ratios financieros:

- a) Ratios de Liquidez. - Estos indicadores que muestran el nivel de solvencia financiera de la empresa para el corto plazo. Expresan la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Tenemos los siguientes:

- ❖ **Liquidez General.** - Se determina dividiendo el activo corriente entre las obligaciones corrientes o pagaderas en el corto plazo. Cuanto más elevado sea el valor de este índice, mayor será la capacidad de la empresa para pagar sus deudas corrientes. *Fórmula: Activo Corriente / Pasivo Corriente*
 - ❖ **Prueba Defensiva.** - Esta es una prueba extrema en cuanto a la exigencia o severidad. Solamente considera las partidas más líquidas de la empresa. Un mayor valor de esta ratio indica una mayor capacidad de la empresa para cancelar inmediatamente sus obligaciones de corto plazo, sin depender de las cobranzas ni de las ventas de sus existencias. *Fórmula: Efectivo y equivalentes de efectivo / Pasivo.*
 - ❖ **Capital de Trabajo.** - No es una razón o coeficiente porque no muestra un porcentaje o proporción. Es más bien un valor monetario: el resultado de una resta. A esta diferencia también le llaman Fondo de Maniobra. Obviamente, un mayor capital de trabajo presenta una mayor libertad de acción para que la empresa pueda hacer nuevas inversiones. Además, es, la cantidad de recursos que la empresa podría invertir sin comprometer su capacidad para pagar sus obligaciones corrientes. *Fórmula: Activo Corriente - Pasivo Corriente.*
- b) **Ratios de Rentabilidad.** - Estas ratios miden la capacidad de la empresa para producir ganancias. Por eso son de mayor importancia para los usuarios de la información financiera. Son las ratios que determinan el éxito o fracaso de la gerencia.
- ❖ **Rentabilidad sobre la inversión.** - sin gastos financieros. Aquí t es la tasa del impuesto a la renta. Esta ratio mide la eficacia con la que han sido utilizados los activos totales de la empresa, sin considerar los gastos de financiamiento. *Fórmula: Utilidad Neta + Gastos en intereses \times (1-t) / Activo.*

- ❖ Rentabilidad sobre capitales propios. - También se le llama Rentabilidad del Patrimonio Neto o Rentabilidad Patrimonial. Es una de las razones de rentabilidad más importantes. Mide la rentabilidad en función del patrimonio neto. Fórmula: Utilidad Neta / Patrimonio.

1.4.1.5 Análisis Financiero con datos sectoriales

Manifiesta que de acuerdo a la actividad económica de la empresa existen índices financieros promedio del sector en el que se encuentra, los que servirán para estudiar la situación de la empresa y efectuar la comparación con las empresas competidoras.

Los datos ideales de cada sector serán las características comunes de las empresas con mejores resultados económicos y sin problemas financieros. Si alguno de los ratios de la empresa difiere del valor nominal del sector se han de investigar las causas de las diferencias.

Así mismo, “el análisis que se efectúa a los Estados Financieros de una empresa aplicando diversos indicadores financieros, para posteriormente compararlos con los indicadores promedios del Sector, con la finalidad de efectuar el diagnóstico financiero de una empresa”.

1.4.2 Los Gasto no deducibles

1.4.2.1 Texto Único Ordenado del Código Tributario

El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general, fue publicado mediante decreto supremo que aprueba el texto único ordenado del código tributario decreto supremo N° 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013) y constituye el eje fundamental del sistema tributario nacional, y establece los principios generales,

institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

1) El tributo

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende:

a) Impuestos. - Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

b) Contribución. - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasas. - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

2) Obligación tributaria

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

1.4.2.1.1 Nacimiento de la Obligación Tributaria.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben

reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado.

1.4.2.1.2 Facultades de la Administración Tributaria

1.4.2.1.2.1 Facultad de Recaudación

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. En tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados, los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

1.4.2.1.2.2 Facultad de Determinación

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

1.4.2.1.2.3 Facultad de Fiscalización

La fiscalización viene a constituir un conjunto de actos y actividades dirigidas a determinar el real y adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye:

La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios). Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

a) Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:

- Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.

b) Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.

Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso.

1.4.2.1.2.4 Facultad Sancionadora

Es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Cuando el contribuyente o responsable incumple alguna disposición en materia tributaria se entenderá que ha cometido un ilícito o una infracción tributaria.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que establezca mediante Resolución de Superintendencia.

Algunas infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias son:

- No inscribirse en el RUC
- No otorgar y/o exigir comprobantes de pago.
- No llevar libros y registros contables.
- No presentar declaraciones y comunicaciones.
- No permitir el control de la administración tributaria.
- Otras obligaciones tributarias.

1.4.2.1.3 Régimen de Incentivos

Las infracciones cuyas sanciones son susceptibles de acogerse al régimen de incentivos son contemplados en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178° del Código Tributario.

Las infracciones contenidas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178° han de ser consideradas como “infracciones de ejecución inmediata”. Con ello evidenciamos que la comisión de la infracción acontece en un determinado momento y no cuando el hecho infractivo se prolonga en el tiempo desencadenándose la imposición de la sanción cuando la infracción es detectada por la Administración Tributaria o sea corregida por el contribuyente. Para gozar del régimen de incentivos, además de los requisitos exigidos por cada uno de los supuestos, el contribuyente deberá cancelar la multa con la respectiva rebaja.

- Mediante Subsanación Voluntaria:

Si se subsana la Infracción con anterioridad a que surta efecto cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar, la gradualidad (rebaja) será del 95%. Las notificaciones y requerimientos surten efectos a partir del día hábil siguiente al de su recepción, entrega o depósito según sea el caso de conformidad a lo señalado en el artículo 106° del Código Tributario.

- Mediante Subsanación Inducida en Etapa de Fiscalización:

Si se cumple con subsanar la infracción a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento de fiscalización, hasta la fecha en que venza el plazo otorgado según lo dispuesto en el artículo 75 del Código Tributario o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, antes de que surta efectos la notificación de la Orden de Pago, Resolución de Determinación o de la Resolución de Multa, la gradualidad (rebaja) será del 70% salvo que:

- a) Se cumpla con la cancelación del tributo en cuyo caso la rebaja será del 95%.
- b) Se cuente con un fraccionamiento aprobado, en cuyo caso la rebaja será de 85%.

- Mediante Subsanación inducida en etapa de cobranza:

Será rebajada un sesenta por ciento (60%) si culminado el plazo indicado en el punto 2, además de cumplir con el pago de la multa, se cancela la Orden de Pago o la Resolución de Determinación antes de los 7 días hábiles siguientes de realizada la notificación de la Resolución de Cobranza Coactiva respecto de la Resolución de Multa. (Plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117° del Código Tributario).

- Mediante Subsanación inducida en etapa de reclamación:

Si se hubiera reclamado la Orden de Pago o la Resolución de Determinación y/o la Resolución de Multa y se cancela la deuda tributaria contenida en los referidos valores, antes del vencimiento de los plazos establecidos en el primer párrafo del artículo 146 del Código Tributario para apelar la resolución que resuelve la reclamación formulada contra cualquiera de ellos, la gradualidad (rebaja) será del 40%.

El tributo omitido, así como de la multa debe ser actualizado con los intereses correspondientes al momento de pago.

1.4.2.1.4 Régimen de Gradualidad

El régimen de gradualidad para las infracciones señaladas en estos numerales contiene cinco niveles de rebajas en el pago de las multas (95%, 85%, 70%, 60% y 40%) en caso se cumplan ciertas condiciones y requisitos previstos en la resolución. Además, para el caso de la infracción cometida, sea la omisión de tributos, si se notifica el requerimiento, pero el usuario subsana antes de tener efecto la orden de pago, la resolución de determinación o de multa será de 95%, si también el contribuyente cancela el tributo omitido, y de 85% si fracciona la deuda.

En forma similar, cuando surte efecto la notificación de la orden de pago o resolución de determinación o de multa, pero antes del inicio de la cobranza coactiva, la reducción de la multa será de 60% si subsana cancelando la deuda tributaria contenida en estos valores notificados. Las nuevas rebajas en las multas también son de aplicación en la etapa de reclamo y ya no solo en la de fiscalización.

Se considera, además, una rebaja del 40% de la multa si el contribuyente cancela la deuda tributaria señalada en los valores reclamados (orden de pago, resolución de determinación o multa) antes de presentar el recurso de apelación.

1.4.2.1.5 Obligaciones del Administrado

Los Administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

1. Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los

mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes

2. Emitir con los requisitos formales legalmente establecidos los comprobantes de pago y guías de remisión y entregarlos en los casos previstos en las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a estos.
3. Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

1.4.2.1.5.1 Impuesto a la Renta

Las categorías del impuesto a la renta se diferencian en base al criterio si son de fuente peruana o extranjera.

Las categorías del impuesto a la renta cuyo criterio es el ser de fuente peruana se ubica en el artículo 22 de la ley del impuesto a la renta (LIR)

El Decreto Supremo N° 179-2004-EF publicado el 08 de diciembre del 2004 y actualizado el 15 de marzo del 2007, establece que se entiende por ingreso neto total a la diferencia resultante entre el ingreso bruto menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que correspondan a la costumbre de la plaza. Asimismo, la renta bruta es la diferencia entre el ingreso neto total menos el costo computable, en el supuesto de que los ingresos provengan de la enajenación de bienes. Una vez hallada la renta bruta se procede con la deducción de los gastos deducibles permitidos por la ley con el fin de hallar la renta neta sobre la cual se aplicará la tasa de impuesto del 30%. (Art.20).

Estructura del Estado de Resultados Tributario

INGRESO BRUTO TOTAL
-
Devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares
=
INGRESO NETO TOTAL
-
Costo Computable
=
RENTA BRUTA
-
Gastos deducibles
+
Adiciones
-
Deducciones
-
Pérdidas compensadas en ejercicios anteriores
=
BASE IMPONIBLE

Cuadro N° 1: Estructura del Estado de Resultados Tributarios

Elaboración: Las autoras

1.4.2.5.2 La Renta Bruta

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.

Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago.

1. No será deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emisión del comprobante:
 - Tengan la condición de no habidos, según publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio en que se emitió el comprobante, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

- La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria les haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

2. La obligación de sustentar el costo computable con comprobantes de pago no será aplicable en los siguientes casos:

- Cuando el enajenante perciba rentas de la segunda categoría por la enajenación del bien;
- Cuando de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago no sea obligatoria su emisión.

1.4.2.1.5.3 La Renta Neta

Para establecer la renta neta de la primera y segunda categoría, se deducirá por todo concepto el veinte por ciento (20%) del total de la renta bruta. Dicha deducción no es aplicable para las rentas de segunda categoría comprendidas en el inciso i) del Artículo 24°.

Las pérdidas de capital originadas en la enajenación de los bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2° de esta Ley se compensarán contra la renta neta anual originada por la enajenación de los bienes antes mencionados. Las referidas pérdidas se compensarán en el ejercicio y no podrán utilizarse en los ejercicios siguientes.

1. No será deducible la pérdida de capital originada en la enajenación de valores mobiliarios cuando:
 - Al momento de la enajenación o con posterioridad a ella, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario, se produzca la adquisición de valores mobiliarios del mismo tipo que los enajenados u opciones de compra sobre los mismos.
2. Para la determinación de la pérdida de capital no deducible conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Si se hubiese adquirido valores mobiliarios u opciones de compra en un número inferior a los valores mobiliarios enajenados, la

pérdida de capital no deducible será la que corresponda a la enajenación de valores mobiliarios en un número igual al de los valores mobiliarios adquiridos y/o cuya opción de compra hubiera sido adquirida.

1.4.2.1.5.4 Principio de Causalidad

Todo ingreso debe estar relacionado con un gasto cuya causa sea la obtención de dicha renta o el mantenimiento de su fuente productora, noción que sin embargo debe analizarse en cada caso en particular, considerando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Principio de Proporcionalidad

El criterio de proporcionalidad es un parámetro meramente cuantitativo, un límite que se encuentra relacionado con el aspecto monetario o el valor del gasto. Es un criterio que se centra en certificar si el monto del gasto guarda debida proporción con el volumen de venta, en ese sentido, si el gasto se excede de dicha proporción, se presume que la empresa ha efectuado dicho gasto con propósitos ajenos al giro del negocio.

2.2.10.- Principio de Razonabilidad

El principio de razonabilidad es un criterio que va dirigido a la lógica o la normalidad del gasto. Debe existir razonabilidad entre el gasto o costo y los ingresos. Sería altamente objetable que una empresa realice comprar de bienes o adquiera servicios que no son útiles para la empresa.

1.4.2.1.5.5 Diferencia entre una operación no real y no fehaciente

Frente al incremento de la problemática de la adquisición indiscriminada de comprobantes de pago con la finalidad de sustentar gastos inexistentes y evadir el cumplimiento de

obligaciones tributarias sustanciales, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), a través de diversas resoluciones, entre ellas la RTF 5737-1-2005: Para deducir gastos no basta con acreditar que se cuenta con comprobante de pago que respalden las operaciones realizadas, ni con el registro contable de las mismas, sino que se debe demostrar que, en efecto, estas operaciones se han realizado.

- Una Operación no real

Es cuando se emite una factura o comprobante de pago por una operación inexistente o simulada, es decir, nunca se produjo la compra de bienes, la prestación de un servicio o un contrato de construcción.

- Una Operación es no fehaciente

Para observar la fehaciencia de las operaciones, la Administración debe investigar todas las circunstancias del caso, actuando los medios probatorios pertinentes y sucedáneos, siempre que sean permitidos Por el ordenamiento tributario, valorándolos en forma conjunta y con apreciación razonada.

deben contar con otros medios de prueba como el cargo de recepción de los bienes, la guía de remisión, ingreso al almacén, contrato de servicios, cartas, mails, informes del servicio contratado, etc. Por su parte la Sunat debe realizar una labor de investigación, indagando con los proveedores o clientes del contribuyente a fin de determinar si se trata de una operación no real.

No basta con que el contribuyente incumpla con presentar los medios de prueba que den mayor sustento a la realidad de sus operaciones para ser considerado como no real, esta situación debe ser confrontada con otros medios de obtenidos por SUNAT para ser reconocido dicho gasto.

1.4.2.1.5.6 Gastos deducibles del Impuesto a la Renta

Se consideran deducibles para determinar la renta neta de la tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida, según lo establece el artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Pero además del requisito de la relación causal entre el gasto y la fuente productora de renta, y de la no existencia de una prohibición legal para su deducción se debe tener en cuenta los límites o reglas que por cada concepto hubiera dispuesto el referido TUO. En consecuencia, son deducibles:

1. Los intereses, sujetos a límite y causalidad.
2. Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas.
3. Las pérdidas extraordinarias sufridas en caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente.
4. Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo de cese.
5. Tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 Y A4 que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente.
6. Otros gastos deducibles.

1.4.2.1.5.7 Gastos no Deducibles del Impuesto a la Renta

Mateucci A. (2012), manifiesta que son aquellos gastos que no establece el artículo 37° de la ley Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los criterios conceptuales, tales como causalidad, fehaciencia, razonabilidad, generalidad o límites cuantitativos, e incluso pudiera cumplirlos potencial o

indirectamente. Así el artículo 44° de la LIR nos indica claramente cuáles son los gastos no deducibles.

1. Gastos personales
 2. Gastos por impuesto
 3. Multas, recargos e intereses moratorios
 4. Donaciones no deducibles y actos de liberalidad
7. Otros gastos no deducibles.

1.4.2.1.5.8 Norma Internacional de Contabilidad- NIC 12

El término impuesto sobre las ganancias incluye todos los impuestos (nacionales o extranjeros) que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición.

El impuesto sobre las ganancias incluye otros tributos, por ejemplo, las retenciones sobre dividendos que se pagan por parte de una empresa dependiente, asociada o negocio conjunto.

Dentro de esta NIC 12 se utilizan los siguientes términos:

- a) Resultado contable:

Es la ganancia neta o la pérdida neta del ejercicio antes de deducir el gasto por el impuesto sobre las ganancias.
- b) Ganancia (pérdida) fiscal:

Es la ganancia (pérdida) de un ejercicio, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).
- c) Gasto (ingreso) por el impuesto sobre las ganancias:

Es el importe total que se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del ejercicio.
- d) Pasivos por impuestos diferidos:

Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en ejercicios futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.
- e) Activos por impuestos diferidos:

Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en ejercicios futuros, relacionadas con:

- Las diferencias temporarias deducibles
- La compensación de pérdidas obtenidas en ejercicios anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal
- La compensación de créditos no utilizados procedentes de ejercicios anteriores.

2.2 MARCO CONCEPTUAL

Activo Diferido

Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con: – a) las diferencias temporarias deducibles; – b) la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y – c) la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

Adición a la Utilidad Neta

Importe que se encuentra prohibido y sujetos a límites establecidos por la ley del impuesto a la renta, por el cual suma a la utilidad contable para posterior determinación del impuesto a la renta.

Análisis de la Situación Financiera

Tendremos un análisis de la situación a corto plazo y otro a largo plazo. Cada uno se sirve de técnicas diferentes y tiene puesta las miras en conceptos diferentes. Es imprescindible que tengamos claro cuáles son estos:

- a) Rentabilidad: Es la eficiencia de los capitales aplicados. Suele relacionar este concepto el resultado de los capitales con el riesgo de esa inversión.
- b) Solvencia: Es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus pagos. A muy corto plazo esto se mide por la liquidez. Analizar la solvencia es comprobar si la empresa podrá pagar sus deudas.

- c) Eficacia: Combinación de factores productivos que permite obtener los objetivos de la empresa.
- d) Eficiencia: Combinación de factores productivos que permite lograr a la empresa sus objetivos a menor coste posible (naturalmente, el mínimo coste óptimo es una meta un tanto ideal y por tanto el lector no debe ser tampoco tan exigente).
- e) Garantía: Capacidad o suficiencia de los activos reales para responder de las deudas de la empresa.

Análisis de la Situación Económica

Estudia los resultados de la empresa a partir de la cuenta de pérdidas y ganancias para obtener una visión conjunta de la rentabilidad, la productividad, el crecimiento de la empresa y sus expectativas de futuro.

Base Tributaria

Es el importe atribuido al activo o pasivo para fines fiscales. Por tanto, la base fiscal de un activo es el importe que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libro de dicho activo.

Base contable

Es aquella establecida por las Normas Internacionales de Información Financiera; de acuerdo al elemento de fabricación, valor de revaluación; valor razonable menos los costos de vender, valor de cotización; valor neto de realización; entre otros. De un activo o pasivo.

Deducción a la Utilidad Neta

Importe que se encuentra regulado en la ley del impuesto a la renta, con la finalidad de deducir la renta gravada al finalizar el ejercicio para la determinación de la renta fiscal.

Diferencia Permanente

Si bien son ciertas estas diferencias no están definidas en la NIC 12, se encuentran dentro del alcance de esta norma, ya que se generan en la determinación del impuesto

a las ganancias, en Perú denominado Impuesto a la Renta. Las diferencias permanentes están compuestas por los costos o gastos NO DEDUCIBLES porque no cumplen con el principio de causalidad, así como de los INGRESOS exonerados o inafectos.

Diferencia Temporal

Las diferencias temporales se generan cuando las bases contables difieren de las bases tributarias, ya sea por ingresos no imponibles o por gastos no deducibles, las mismas que se puedan recuperar o deban de pagar en períodos futuros. Podemos identificar estas diferencias temporales en el análisis tributario que se realiza al cierre de cada ejercicio para la elaboración de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta, en los ya conocidos reparos tributarios conformados por las adiciones o deducciones tributarias. Por cuanto, en la medida que la empresa establezca un planeamiento tributario sobre aquellas operaciones usuales, propias del giro del negocio o de las prácticas de mercado que tuvieran incidencia tributaria; podemos señalar que el análisis, medición y determinación de los reparos tributarios, relacionados a dichos eventos, podrán ser reconocidos desde su ocurrencia. El resultado será la emisión de estados financieros completos y fehacientes.

Ganancia contable

Es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias. Es el resultado del ejercicio (contable) antes de deducir el gasto por impuesto a la renta.

Ganancia (perdida) fiscal

Es la ganancia (perdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar). Este representa la renta neta imponible al momento de elaborar la declaración jurada anual.

Gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias

Es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.

Índice financiero

Un indicador financiero o índice financiero es una relación entre cifras extractadas de los estados financieros y otros informes contables de una empresa con el propósito de reflejar en forma objetiva el comportamiento de la misma.

Infracción tributaria

Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada en el texto único ordenado del código tributario, en otras leyes o decretos legislativos.

Impuesto corriente

Es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (perdida) fiscal del periodo.

Norma Internacional de Contabilidad 12 – Impuesto a las Ganancias

Esta Norma exige que las entidades contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos de la misma manera que contabilizan esas mismas transacciones o sucesos económicos. Así, los efectos fiscales de transacciones y otros sucesos que se reconocen en el resultado del periodo se registran también en los resultados. Para las transacciones y otros sucesos reconocidos fuera del resultado (ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio), cualquier efecto impositivo relacionado también se reconoce fuera del resultado (ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio). De forma similar, el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos y pasivos en una combinación de negocios afectará al importe de la plusvalía que surge en esa combinación de negocios o al importe reconocido de una compra en condiciones muy ventajosas.

Norma Internacional de Contabilidad 41 – Agricultura

Esta Norma debe ser aplicada en los estados financieros de uso general de todas las empresas que realizan actividades agrícolas. Particularmente esta norma debe ser aplicada para:

La contabilización de todos los activos biológicos usados en la actividad agrícola.
Medir inicialmente la producción agrícola creada por activos biológicos en el punto de cosecha.

La contabilización de las concesiones de Gobierno relativas a activos agrícolas.

La NIC 1, Presentación de Estados Financieros, define los estados financieros de propósito general y prescribe las bases para su presentación. Los estados financieros de propósito general son aquellos hechos con la intención de cumplir con las necesidades de los usuarios que no están en posición de pedir informes hechos a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros de propósito general son presentados algunas veces por separado y algunas veces dentro de otro documento público tal como un informe anual o un prospecto.

Esta Norma se aplica a la actividad agrícola realizada por cualquier empresa, incluyendo aquella que está involucrada principalmente en una actividad que no sea la actividad agrícola.

Esta Norma prescribe el tratamiento contable para los activos biológicos y para la medición inicial de la producción agrícola en cosecha. Sin embargo, esta Norma no trata del procesamiento posterior de la producción agrícola.

Algunas personas podrían pensar que el procesamiento posterior es una actividad agrícola, especialmente si es hecho por la misma empresa que creó la producción agrícola (por ejemplo, el procesamiento de las uvas en vino por un viñatero que ha plantado las uvas). Aunque tales actividades pueden ser una extensión lógica y natural de las actividades agrícolas, y los acontecimientos que suceden pueden tener alguna similitud con la transformación biológica, esas actividades no están incluidas dentro de la definición de actividad agrícola de esta Norma. Más bien, esas actividades son similares a la conversión de materias primas a inventarios comercializables según se define en la NIC 2, Inventarios. Esa Norma trata con la contabilización de costos de inventario.

Pasivo Diferido

Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

Margen Bruto

Diferencia entre los ingresos totales y los costos de producción.

Margen operativo

Indicador de rentabilidad que se define como la utilidad operacional sobre las ventas netas y nos indica, si el negocio es o no lucrativo, en sí mismo, independientemente de la forma como ha sido financiado.

Notas a los Estados Financieros

Las notas contienen información adicional a la presentada en los estados financieros. Suministran descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos.

Tratamiento Tributario

En relación al tratamiento tributario debemos señalar, que los gastos de representación tienen implicancias en la renta anual, es por ello; que resulta necesario analizar si tales egresos son deducibles para efectos tributarios, de lo contrario serán reparados y consecuentemente adicionados en la declaración jurada anual, correspondiente al ejercicio gravable en el cual se realizaron tal gasto.

CAPÍTULO II

3 MATERIAL Y PROCEDIMIENTOS

3.2 MATERIAL

3.2.1 Población

Está conformada por veinticuatro operaciones de gastos que han sido adicionados en la determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Agroindustrial Casa Grande S.A.A.

3.2.2 Marco de Muestreo

Está constituido por veintidós operaciones de gastos que han sido adicionados en la determinación del impuesto a la Renta de la Empresa Agroindustrial Casa Grande en el periodo 2015.

3.2.3 Unidad de análisis

Está constituido por trece operaciones de gastos que han sido adicionados en la determinación del impuesto a la Renta de la Empresa Agroindustrial Casa Grande en el periodo 2015.

3.2.4 Muestra

Para la determinación de la muestra se utilizó el muestreo no probabilístico por conveniencia, los elementos han sido seleccionados, dada la accesibilidad y proximidad para el investigador, es decir, se constituyó por trece operaciones gastos que han sido adicionados en la determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Agroindustrial Casa Grande S.A.A.

3.2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Observación documentación	Guía de Observación documentación
Entrevista	Guía de Entrevista

- a) **Observación de documentación:** Esta técnica ha permitido tener acceso directo sobre los hechos que suceden en la realidad, en lo referente al tema de estudio.
- b) **Entrevista:** Ha permitido recopilar información mediante un conjunto de preguntas que se les hace a las personas involucradas en el problema que se investiga: Gerente General

3.3 PROCEDIMIENTOS

3.3.1 Diseño de contrastación

El diseño es descriptivo comparativo, de un solo grupo, con observación de liquidez con gastos no deducibles y con gastos deducibles.

O1 → **O2**

Dónde:

O1: Situación económica Financiera de la empresa con gastos no deducibles

O2: Situación económica Financiera de la empresa con gastos deducibles

3.3.2 Análisis y Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	TIPO DE VARIABLE	ESCALA DE MEDICION
VARIABLE INDEPENDIENTE: “Los Gastos No Deducibles”	Gastos que no son aceptados para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impuesto a La Renta. ▪ Reglamento del Impuesto a la Renta 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley del Impuesto a la Renta. ▪ Reglamento del Impuesto a la Renta. ▪ Norma Internacional de Contabilidad N° 41-Agricultura ▪ Norma Internacional de Contabilidad N° 12-Impuesto sobre las ganancias. 	cuantitativa	Ordinal
VARIABLE DEPENDIENTE: “incidencia económica y financiera”	Aplicación de un conjunto de técnicas utilizadas para diagnosticar la situación y perspectivas de la empresa con el fin de poder tomar decisiones adecuadas en el momento oportuno.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rentabilidad ▪ Liquidez ▪ Información Financiera EEFF 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ratios de Rentabilidad. ▪ Ratios de Liquidez. ▪ Estado de Situación Financiera. ▪ Estado de Resultados Integrales. ▪ Indicadores Financieros. 	cuantitativa	Ordinal

Tabla N° 01: Operacionalización de las variables

Elaboración: Las Autoras.

3.3.3 Procesamiento y Análisis de Datos

Las técnicas que se emplearon para el procesamiento de la información fueron las siguientes:

CAPÍTULO III

4 PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.2 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

1. Analizar la normatividad tributaria y Contable aplicable a la Empresa Casa Grande S.A.A. en el año 2015

❖ Participación de utilidades Año - Inventarios

Para fines contables, según la NIC19, la participación de los trabajadores debe contabilizarse como un gasto cuando se devenga y como un pasivo.

La participación en las utilidades de los trabajadores califica como rentas de quinta categoría para los trabajadores que la reciben. En este sentido, para la empresa será un gasto deducible para la determinación del impuesto a la renta en virtud del inciso v) del artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. No obstante, la deducción del gasto en el ejercicio en que se devengan las participaciones está supeditada a que sean pagadas dentro del plazo establecido por el reglamento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio correspondiente. Según la Cuadragésima Octava Disposición Transitoria y Final del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, los gastos que no hayan sido deducidos en el ejercicio al que corresponden debido al incumplimiento de la condición del inciso v) antes referido, serán deducibles en el ejercicio en que efectivamente se paguen

Casa Grande S.A.A tiene como política de la empresa pagar las utilidades a sus trabajadores en el mes de Marzo, antes de presentar la Declaración Jurada Anual para que dicho importe pueda ser utilizado como deducción.

❖ Vacaciones Pagadas

En el caso de las vacaciones se precisa que al ser estas calificadas como una renta de quinta categoría, ello determinaría que no constituyen un beneficio laboral, como sí sucede con la Compensación por Tiempo de Servicios.

Al ser las vacaciones consideradas como rentas de quinta categoría, necesariamente debe aplicarse el principio del percibido, tal como lo

determina el literal d) del artículo 57° de la LIR. Entonces estas serán deducibles en el ejercicio en que efectivamente se paguen.

CASA GRANDE S.A.A.

CTA 41150100

PAGOS MENSUALES DEL SISTEMA VACACIONES PAGADAS

AÑO: 2015

MESES	FIN MES	LIQUIDACIONES	TOTAL
ENERO	397,793.57	26,891.13	424,684.70
FEBRERO	288,807.39	8,886.55	297,693.94
MARZO	238,015.73	9,887.13	247,902.86
ABRIL	163,189.23	18,782.78	181,972.01
MAYO	198,226.42	15,798.64	214,025.06
JUNIO	220,814.88	16,174.53	236,989.41
JULIO	645,654.65	15,761.81	661,416.46
AGOSTO	585,993.12	35,224.06	621,217.18
SEPTIEMBRE	438,882.21	4,681.31	443,563.52
OCTUBRE	361,384.52	18,069.65	379,454.17
NOVIEMBRE	306,271.67	3,435.83	309,707.50
DICIEMBRE	380,115.57	20,787.68	400,903.25
TOTALES	4,225,148.96	194,381.10	4,419,530.06

Tabla N° 02: Vacaciones pagadas 2015

Elaboración: Las autoras

❖ **Demandas Laborales y Civiles Sentenciadas**

Respecto de este tema, debemos informar que las provisiones por activos y pasivos contingentes, en materia contable, deben regirse bajo lo señalado en la NIC 37 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”, en donde se menciona que deben ser reconocidas cuando:

- La empresa tiene una obligación presente (legal o asumida) como resultado de un evento pasado
- Es probable que un flujo de salida de recursos sea requerido para satisfacer la obligación, y
- Puede efectuarse una estimación confiable del monto.

Al respecto la norma tributaria, en el inciso f) del Artículo 44° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta, nos dice que no son deducibles para la determinación de la renta neta imponible de tercera categoría, las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley, por lo cual las provisiones efectuadas por

activos y pasivos contingentes a la que se refiere la NIC 37, no serán deducibles para efectos tributarios y serán tratadas como una diferencia temporal de acuerdo a la NIC 12 “Impuesto a la Renta”, por lo tanto serán deducibles tributariamente en el período en el que realmente ocurran (por ejemplo con sentencia firme en el caso de temas civiles y pago en el caso de rentas de quinta categoría)

CASA GRANDE S.A.A.
CTA 46930600

**ANÁLISIS DE CONTINGENCIAS Y DEMANDAS
LABORALES Y CIVILES SENTENCIADAS AÑO: 2015**

MESES	PROVISIONES EN EL AÑO	DEDUCCIONES DEL PERIODO
ENERO	454,581.43	347,312.77
FEBRERO	474,004.52	629,709.08
MARZO	425,256.79	401,833.43
ABRIL	87,651.93	266,153.56
MAYO	101,079.58	85,668.02
JUNIO	558,663.32	341,572.46
JULIO	546,958.06	530,410.99
AGOSTO	726,880.27	611,287.15
SEPTIEMBRE	492,837.79	685,129.38
OCTUBRE	485,446.06	172,913.86
NOVIEMBRE	844,534.19	389,304.72
DICIEMBRE	0.00	0.00
TOTALES	5,197,893.94	4,461,295.42

Tabla N° 03: Demandas laborales y civiles sentenciadas.
Elaboración: Las autoras

❖ **Ingresos provenientes de Drawback**

RTF 542-1-2007: Los ingresos obtenidos se perciben luego de cumplirse con los requisitos establecidos por la norma correspondiente, de manera que dicho beneficio mandato legal y no de la actividad entre particulares por lo que no se encuentra gravado con el Impuesto a la renta.

RTF N° 3205-4 -2005: en consecuencia, estando a que los ingresos obtenidos como producto del régimen del drawback no califican como renta de acuerdo a lo dispuesto en las normas del referido tributo, no constituyendo el importe materia de restitución del pago de los derechos

arancelarios efectuado por mandato legal un ingreso afecto al Impuesto a la Renta,

Al respecto debemos señalar el Drawback no es un ingreso gravado con el impuesto a la renta pues no deviene de una operación con terceros, sino más bien un mandato legal, así también lo ha considerado el Tribunal Fiscal en diversa jurisprudencia.

RESTITUCIÓN DERECHOS ARANCELARIOS-DRAWBACK

CTA 75950100

RESTITUCIONES MENSUALES DEL SISTEMA - RESTITUCIÓN DRAWBACK AÑO: 2015

MESES	CONCEPTO	IMPORTE VALORADO
NOVIEMBRE	RESTITUCION DRAWBACK	129,196.21
DICIEMBRE	RESTITUCION DRAWBACK	678,868.34
DICIEMBRE	RESTITUCION DRAWBACK	46,501.79
TOTAL		854,566.34

Tabla N° 04: Restitución del Drawback

Elaboración: Las autoras

❖ **Pago de utilidades al personal Cesado**

Al respecto, es importante señalar que el **INFORME N.º 033-2012-SUNAT/4B0000** ha señalado que aun cuando contablemente la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas podría ser reconocida como parte del costo de un activo, para la determinación del Impuesto a la Renta ello no es posible, dado que existe una regulación tributaria específica que dispone que dicho concepto debe ser deducido como gasto.

Lo recogido por el informe antes expuesto tiene, argumentación legal en lo señalado en el inciso v) del artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que, los gastos o costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

En ese sentido, para acreditar, tributariamente, el pago de las Participaciones Legales (considerada renta de quinta categoría) establecidas por el Decreto Legislativo N° 892, debemos tener en consideración que estos deben ser pagados hasta la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.

El sustento del pago por la deducción de participación de trabajadores del ejercicio 2015 que se encuentra dentro de los inventarios, fue solicitado a la Compañía en los requerimientos específicos, sin embargo, no fueron proporcionados, indicándonos que éstos serán cancelados en la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.

CASA GRANDE S.A.A.

**IMPORTE DEL PERSONAL CESADO CANCELADOS AÑO:
2015**

IMPORTE PERSONAL CESADO	IMPORTE DE PERSONAL CESADO CANCELADO	IMPORTE A DEDUCIR
290,271.90	12,038.44	278,233.46

Tabla N° 05: Personal Cesado pagado.

Elaboración: Las autoras

❖ **Personal con Discapacidad**

Al respecto, debemos informar que la Compañía viene haciendo efectuando una deducción adicional, equivalente al 50% de la Remuneración percibida por su personal con discapacidad.

Lo indicado en el párrafo anterior se lleva a cabo en base a lo contemplado en el inciso z) del artículo 37° de la LIR, donde señala lo siguiente:

“Cuando se empleen personas con discapacidad tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas en un porcentaje que será fijado por decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas”.

Así mismo, la Compañía deberá tomar en cuenta lo establecido en el inciso x) del artículo 21° del Reglamento de la LIR, con la finalidad de aplicar la deducción adicional previamente mencionada.

Al respecto, debemos indicar que una de las condiciones para poder aplicar el porcentaje de la deducción adicional, señalado en el artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta es que el empleador acredite la condición de discapacidad del trabajador con el certificado correspondiente, emitido por el Ministerio de Salud, de Defensa y del Interior a través de sus centros hospitalarios y por el Seguro Social; para tales efectos, el empleador deberá conservar una copia del citado certificado, legalizado por notario durante el plazo de prescripción.

Límite deducción: 24 RMV por trabajador	18,000.00
Número de trabajadores	20
Límite total	60,000.00

Tabla N° 06: Límite de importe a deducir discapacitados

Elaboración: Las autoras

CASA GRANDE S.A.A.

PAGOS MENSUALES DEL SISTEMA PERSONAL DISCAPACITADO

PAGADO AÑO: 2015

MESES	TOTAL TRABAJADORES DE LA EMPRESA	PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DS 102-2004-EF	REMUNERACIÓN TOTAL DEL PERSONAL DISC.	DEDUCCIÓN INCISO Z) ART. 37° LIR
ENERO	2,917.00	0.50	32,516.01	16,258.01
FEBRERO	3,075.00	0.50	34,452.46	17,226.23
MARZO	3,115.00	0.50	62,900.98	31,450.49
ABRIL	3,348.00	0.50	31,731.38	15,865.69
MAYO	3,463.00	0.50	34,066.14	17,033.07
JUNIO	3,311.00	0.50	67,136.46	33,568.23
JULIO	3,318.00	0.50	69,674.83	34,837.42
AGOSTO	3,330.00	0.50	36,772.83	18,386.42
SEPTIEMBRE	3,362.00	0.50	35,565.41	17,782.71
OCTUBRE	3,362.00	0.50	32,383.75	16,191.88
NOVIEMBRE	3,488.00	0.50	32,987.61	16,493.81
DICIEMBRE	3,423.00	0.50	110,910.76	55,455.38
TOTAL	39,512.00			290,549.31

Tabla N° 07: Pagos mensuales permitidos por personal discapacitado

Elaboración: Las autoras

❖ **Norma Internacional de Contabilidad 41 – Agricultura**

Según la NIC 41, un activo biológico se medirá, tanto en el momento de su reconocimiento inicial como al final del periodo sobre el que se informa, a su valor razonable menos los costos de venta, excepto en el caso, descrito en el párrafo 30, de que el valor razonable no pueda ser medido con fiabilidad.

Siendo que CASA GRANDE una empresa agroindustrial registra sus activos biológicos (plantas de caña de azúcar) según lo señalado en la NIC 41 Agricultura, es decir, a su valor razonable menos los costos de venta, excepto en el caso, descrito en el párrafo 30, de que el valor razonable no pueda ser medido con fiabilidad.

Ahora bien, estas estimaciones contables no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del impuesto a la renta pues no deviene de una operación con terceros, de forma similar a lo que ocurre con el Drawback. En ese sentido, no correspondería gravar con el Impuesto a la Renta, las estimaciones contables que se derivan de lo señalado en la NIC 41 Agricultura, hasta el momento en que se realicen (mediante su venta).

MOVIMIENTO DE LA CUENTA 76223500 "Ganancia por VR. Activos biológicos" - AL 31.12.2015		
COD. CTA.	NOMBRE CUENTA	TOTAL GENERAL
76223500	Ganancia por VR. Activos biológicos	-4,303,020.30

Tabla N° 08: Ganancia por Valor Razonable Act. Biológicos

Elaboración: Las autoras

Registro de la NIC 41 a Diciembre 2015		DEBE	HABER
35221002	Valor razonable - Largo plazo		37,730,108.26
69211009	Productos manufacturados	34,401,404.08	
21111002	Productos manufacturados (M)	6,957,766.99	
66223500	Perdida por VR. Activos biológicos		
76223500	Ganancia por VR. Activos biológicos		3,629,062.81
88200100	Impuesto a la renta diferido		4,615,851.19
49110100	Impuesto a la renta diferido – Patrimonio	4,615,851.19	
		45,975,022.26	45,975,022.26

Tabla N° 08: Ganancia por Valor Razonable Act. Biológicos

Elaboración: Las autoras

❖ **Gastos de Auditoría**

Durante el presente ejercicio, la Compañía tiene provisionado como gastos de auditoría un importe de S/. 436,460.43 Nuevos Soles, sin embargo, solo en el caso del servicio de Auditoría Financiera (S/113,980 Nuevos Soles), se da que el informe es entregado recién en 2015. A continuación, el detalle de Gastos de Auditoría Financiera:

GASTOS DE AUDITORÍA

CTA

93321400

DETALLE LOS GASTOS A ADICIONAR POR CONCEPTO DE PROV. DE AUDITORÍA EXTERNA DEL AÑO 2014

CONCEPTO	PERIODO	MONEDA
PROV.AUDITORIA ENERO 2014-CASAGRANDE	1	9,498.33
PROV.AUDITORIA FEBRERO 2014-CASAGRANDE	2	9,498.33
PROV.AUDITORIA MARZO 2014-CASAGRANDE	3	9,498.33
PROV.AUDITORIA ABRIL 2014-CASAGRANDE	4	9,498.33
PROV.AUDITORIA MAYO 2014-CASAGRANDE	5	9,498.33
PROVISION AUDITORIA JUNIO 2014	6	9,498.33
PROVISION AUDITORIA JULIO 2014	7	9,498.33
PROVISION AUDITORIA AGOSTO 2014	8	9,498.33
PROVISION DE AUDITORIA SETIEMBRE 2014	9	9,498.33
PROVISION DE AUDITORIA OCTUBRE 2014	10	9,498.33
PROVISION DE AUDITORIA NOVIEMBRE 2014	11	9,498.33
PROVISION DE AUDITORIA DICIEMBRE 2014	12	9,498.33
TOTAL PROVISION 2014		113,979.96

Tabla N° 09: Provisiones de auditoría

Elaboración: Las autoras

En ese sentido, es importante recordar que la RTF N° 8534-5-20014, que no es de observancia obligatoria, señala que:

RTF N° 8534-5-2001 “Los gastos ocasionados por el servicio de auditoría, de acuerdo a su naturaleza, se encuentran supeditados a un resultado, el mismo que se verificará cuando se presente el informe correspondiente al trabajo de auditoría realizado, el cual a su vez permitirá a la empresa cumplir con diversas finalidades como presentar su situación financiera y económica., asegurarse de la correcta determinación y presentación del Impuesto a la Renta en la declaración jurada.”

Por lo esbozado, si bien es cierto en nuestra opinión el Tribunal Fiscal hace una interpretación sesgada del criterio del devengado, lo cierto es que el costo beneficio al no considerar dicha posición sería muy oneroso, en relación a considerar el referido gasto como una diferencia temporal.

En tal sentido, por aplicación del criterio del Tribunal Fiscal, el gasto incurrido por la Compañía (por este concepto) debe ser reconocido en el ejercicio en que el usuario del servicio tiene la posibilidad de emplear el mismo para los fines por el cual fue solicitado, es decir con la recepción del informe. Cabe precisar que esta adición origina una Diferencia Temporal, ya que dicho gasto para efectos contables se encuentra devengado, sin embargo, a efectos tributarios será deducible en el ejercicio en el cual se cuente con el Informe Final (debiendo contar con los Comprobantes de Pago respectivos). Adicionalmente, la Compañía está deduciendo (en 2015) el importe de la auditoría financiera que adicionó en el ejercicio 2014.

2. Analizar los gastos no deducibles determinados por parte de la Empresa Casa Grande S.A.A en el ejercicio 2015.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA 2015	ACUMULADO 31.12.2014
Resultado al 31.12.2015	40,008,314.27
ADICIONES:	61,728,580.51
(1) Depreciación del excedente de revaluación AF	6,753,865.14
(2) Provisión de vacaciones del periodo 2015	4,368,836.52
(3) Provisión por desvalorización de existencias 2013	1,276,457.48
(4) Intereses Deudas Tributarias(No fraccionamiento)****	148,072.11
(5) Gastos Ejercicios Anteriores	30,786.24
(6) Donaciones varias: colegios, jardín infantil y terceros	10,518.25
(7) Impuestos asumidos de Terceros	31,327.10
(8) Sanciones Administrativas	147,845.31
(9) Gastos de Auditoría del Ejercicio	113,979.96
(10) Provisión de Contingencias Judiciales-Laborales y civiles	5,197,893.94
(11) Agua para la población	153,426.13
(12) I.G.V. Transf. a Título Gratuito (93370900 , 93410300, y 93410100)	22,173.26
(13) Gastos con recibos de caja, boletas Fact., RP, Otros Gastos	1,207,770.05
(14) Mermas, Desmedros y diferencias de inventario	335,765.77
(15) Participación de utilidades deducidas Año 2014 - Inventarios	590,533.31
(16) Amortización de intangibles - AF	545,763.13
(17) Depreciación de costo de financiamiento activado – AF	529,966.92
(18) Diferencia de tasas de depreciación de activos fijos AF	3,125,742.78
(20) Provisiones en exceso años anteriores	1,406,102.01
(21) Gasto inherente	294,744.26
(37) Depreciación de diferencia de cambio activada con leasing 2009-2010 – AF	326,242.75
(29) Adiciones Devolución por arrendamiento financiero – AF	410,277.24
NIC 41	34,401,404.08
Utilidades Trabajadores Cesados *	299,086.76

Tabla N° 10: Adiciones de la Determinación del IR

Elaboración: Área Contabilidad C.G.

1. DEPRECIACIÓN DEL EXCEDENTE DE REVALUACIÓN DE LOS ACTIVOS FIJOS

a) Posición de Casa Grande:

La compañía tiene la posición de que el costo atribuido otorgado activo fijo, tiene la misma calidad que las revaluaciones voluntarias.

En ese sentido en sus cálculos tributarios de la depreciación emplea el siguiente procedimiento:

- i) Adiciona toda la depreciación vinculada al costo atribuido tomando como referencia lo señalado en el inciso i) del artículo 44° de la ley del impuesto a la renta.

***Inciso I) del artículo 44° de la ley del impuesto a la renta:
no son deducibles***

Los montos de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluaciones voluntarias de los activos sean con motivo de una reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos, salvo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 104° de la ley, modificado por la presente norma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los bienes que hubieran sido revaluados como producto de una reorganización y luego vuelvan a ser transferidos en reorganizaciones posteriores.

- ii) Luego, comparan las tasas tributarias con las financieras y determinan una adición deducción a efectos del impuesto la renta.

b) Posición del grupo de Investigación:

El costo atribuido como consecuencia de la implementación por primera vez de las NIIF, no es igual a la revaluación voluntaria.

Al costo atribuido deviene de una obligación legal de implementar NIIF, por lo tanto, no le es aplicable el inciso i) del artículo 44 de la ley del impuesto a la renta, que es aplicable a las revaluaciones voluntarias.

Marco General para las revisiones de las diferencias entre las depreciaciones financieras y tributarias

a) aspectos contables:

Según las NIC 16 “Propiedad Planta y Equipo “, el costo es el importe de efectivo y equivalente al efectivo en el momento de su adquisición o construcción o, cuando fuere aplicable, el importe que se atribuye a ese activo cuando se le conoce inicialmente de acuerdo con los requerimientos específicos de otras NIIF.

El importe depreciable, es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos el valor residual.

Según la normativa contable, la depreciación es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

Adicionalmente, la NIC 16 señala, en la medida que la entidad deprecie de forma separada algunas partes de un elemento de propiedades, planta y equipo, también depreciara de forma separada el resto del elemento. El resto estará integrado por las partes del elemento que individualmente no sean significativas. Si la entidad tiene diversas expectativas para cada una de esas partes, podría ser necesario emplear técnicas de aproximación para depreciar el resto, de forma que represente fielmente el patrón de consumo o la vida de sus componentes, o ambos (componentización)

Según la NIIF 1 “Adopción por primera vez de las normas internacionales de información financieras se define como costo atribuido, al importe usado como sustituto del costo o del costo depreciado en una fecha determinada. En la que depreciación o amortización posterior se supone que la Entidad había reconocido inicialmente el activo o pasivo en la fecha determinada, y que este costo era equivalente al costo atribuido.

Al respecto de la compañía implemento las normas internacionales de información financiera en el ejercicio 2011, y nos ha informado que no ha hecho revaluaciones voluntarias en ejercicios posteriores a la implantación.

b) aspectos tributarios

Ahora bien, en el ámbito tributario se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- ❖ los activos se miden a su costo histórico
- ❖ los edificios y construcciones solo serán mediante el método de línea recta, a razón de 5% anual
- ❖ los demás bienes afectados a la producción de rentas gravadas de la tercera categoría, se depreciarán aplicando el porcentaje que resulte de la siguiente tabla:

BIENES	PORCENTAJE ANUAL
1. Ganado de trabajo y reproducción, redes de pesca.	25%
2. Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles)	20%
3. Maquinaria y equipo utilizados por las actividades minera, petrolera y de construcción; excepto muebles, enseres y equipos de oficina.	20%
4. Equipos de procesamiento de datos.	25%
5. Maquinaria y equipo adquirido a partir del 01.01.91	10%
6. Otros bienes del activo fijo.	10%

Tabla N° 11: Porcentaje de depreciaciones. Inciso a) Art 22° Reglamento del IR.

Elaboración: SUNAT

- ❖ La depreciación, aceptada tributariamente, será aquella que se encuentre contabilizada, dentro del ejercicio gravable en los libros y registros contables (no es aplicable a edificios y construcciones)
- ❖ En ningún caso se admitirá la rectificación de las depreciaciones contabilizadas en un ejercicio gravable, una vez cerrado éste.
- ❖ El costo el activo fijo debe estar sustentado en comprobantes de pago.

- ❖ La compañía, goza de beneficios de las normas de promoción del sector agrario (ley n° 27360), por lo tanto, deprecia al 20% sus inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego.

CASA GRANDE S.A.A

CTA. 33

Diferencia Temporal Pasiva - Activos Revaluación Voluntaria

MES	DEPREC. DE BAJAS	TOTAL	DETALLE				
			Edificios	Maq. y Equipo	Unidades de Explota.	Maquinaria	Unidades de Transporte
			33312000	33315000	33322000	33412000	33412000
Enero		-635,344.18	-300954.27	-284,857.01	-11035.7	-34,601.57	-3895.63
Febrero		-602,589.24	-282,492.55	-277,862.14	-11035.62	-31876.24	677.31
Marzo		-603,775.06	-282,481.49	-279,141.43	3,727.84	1,160.28	-47,040.26
Abril		-594,035.40	-276,125.20	-276,012.75	3,727.84	1,160.21	-46,785.50
Mayo		-594,379.23	-276,071.05	-274,598.86	3,727.84	489.13	-47,926.29
Junio	-1,433,798.58	-1,085,353.21	-262,232.65	299,631.95	41,069.87	-2,318.09	272,294.29
Julio		-445,705.90	-275,955.86	-269,356.43	149,056.46	-1,939.64	-47,510.43
Agosto		-369095.36	-79,722.45	-272,784.99	34,092.85	-1,647.39	-49,033.38
Setiembre		-582191.64	-265,812.61	-260,380.95	-6,060.40	-1,647.39	-48,290.29
Octubre		-446137.08	-256,746.41	-269,243.88	129,460.73	-1,647.39	-47,960.13
Noviembre		-511288.58	-256,599.30	-265,535.05	59,460.68	-1,647.39	-46,967.52
Diciembre		-283970.26	-55,953.53	-178,907.79	-845.16	-1,647.39	-46,616.39
Acumulado-Adición		-6,753,865.14	-2,871,147.37	-2,609,049.33	395,347.23	-76162.87	-159054.22

Tabla N° 12: Revaluaciones voluntarias AF

Elaboración: Las autoras

Por ser una implementación de NIFF es un costo atribuido no debió adicionarse por no ser una revaluación voluntaria

2. PROVISIÓN DE VACACIONES DEL PERIODO 2015

Antes de iniciar el siguiente punto, debemos indicar que la Compañía no lleva un control detallado (por persona) de las vacaciones devengadas (por pagar) y vacaciones pagadas de los empleados (valorizadas).

Respecto a lo expuesto, en el párrafo anterior, hemos recomendado a la Compañía encargar el trabajo del “control vacacional” al área de Recursos Humanos.

De esta manera, proactivamente, se procedió a proponer que la Compañía en la determinación (más aproximada) del importe vacacional que se deberá adicionar y deducir, respectivamente, a efectos del Impuesto a la Renta (aproximado y calculado al 31.12.2015, sólo para efectos explicativos):

CASA GRANDE S.A.A
CTA. 90215
Total Provisión Vacaciones año
2015

MES	TOTAL
Enero	337,386.29
Febrero	337,548.53
Marzo	345,014.79
Abril	344,982.32
Mayo	351,735.75
Junio	386,946.70
Julio	367,094.95
Agosto	364,993.23
Setiembre	382,487.93
Octubre	384,361.94
Noviembre	381,196.62
Diciembre	385,087.47
TOTAL	4,368,836.52

Tabla N° 13: Provisión mensuales de Vacaciones 2015

Elaboración: Las autoras

CASA GRANDE S.A.A
VACACIONES
PERIODO A DICIEMBRE 2015

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN
SALDO AL 01/01/2015		
41150100	Vacaciones por Pagar	3,681,816.02
PROVISIONES DEL PERIODO		
93215100	Vacaciones sueldos	262,629.73
93215200	Vacaciones salarios	23,379.23

93271103	Provisión Leyes Sociales Vacaciones Sueldos	0.00
93271104	Provisión Leyes Sociales Vacaciones Salarios	0.00
96215100	Vacaciones sueldos	55,769.91
96271103	Provisión Leyes Sociales Vacaciones Sueldos	0.00
90215100	Vacaciones sueldos	45,415.21
90215200	Vacaciones salarios	1,217,828.92
91215100	Vacaciones sueldos	822,610.67
91215200	Vacaciones salarios	1,941,202.85
		<u>4,368,837</u>
SALDO AL 31/12/2015		
41150100	Vacaciones por Pagar	-3,632,135
41150101	Leyes Sociales x Vacaciones por Pagar	

VACACIONES PAGADAS A DICIEMBRE

ADELANTO DE VACACIONES MN

IMPORTE PAGADO SEGÚN PRUEBA DE PASIVOS 4,418,517.00

IMPORTE A ADICIONAR 4,368,837.00

IMPORTE A DEDUCIR -4,418,517.00

EFFECTO NETO -49,681.00

Tabla N° 14: Provisión de Vacaciones - Adición

Elaboración: Las autoras

Al respecto, el inciso v) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta señala, textualmente establece lo siguiente:

“Los gastos o costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio”.

Es importante agregar que, los pagos por vacaciones correspondientes a los meses de enero, febrero e inclusive hasta el 24 de marzo 2015 (fecha de vencimiento de la Declaración Jurada) podrían ser considerados como deducibles en la Determinación del Impuesto a la Renta del ejercicio 2014 (vía deducción).

Determinando un cálculo aproximado (prueba global) que indicaría que al 31.12.2015, la Compañía tendría una adición por vacaciones provisionadas por un importe de S/ 4,368, 837, que coincide con lo reparado por CASA GRANDE; así como una deducción por las vacaciones que han sido pagadas por un importe de S/ 4, 418, 517 que también es muy aproximado a lo determinado por la Compañía.

3. PROVISIÓN POR DESVALORIZACIÓN DE EXISTENCIAS 2013

La Compañía se encuentra adicionando una “desvalorización de existencias” que se ocasionan por el deterioro de productos utilizados en el proceso de producción (suministros).

Según lo establecido por la NIC 2 “Inventarios”, los inventarios deberán ser medidos a su costo o el valor neto realizable el que resulte menor; el costo de los inventarios puede no ser recuperable porque han devenido total o parcialmente obsoletos. Por ende, se debe rebajar el saldo hasta que el costo sea igual al valor neto de realización.

Código cuenta	Nombre de la cuenta	Importe
93842100	Desval. existencias	1,276,457.48

CASA GRANDE S.A.A

CTA.: 9383

Resumen De La Provisión Para la Desvalorización De Existencias

Movimiento del Saldo Inicial	-783,329.33
Nuevos materiales Obsoletos	2,059,786.81
Total	1,276,457.48

Tabla N° 15: Provisión Desvalorización de existencias

Elaboración: Las autoras

Ahora bien, para efectos tributarios se debe tener en cuenta que para poder hacer deducible la Desvalorización de Existencias, en base a lo establecido en el literal f) del artículo 37° de la LIR y el inciso c) del artículo 21° del Reglamento, dichos bienes deben de ser destruidos ante la presencia de un Notario Público y ser comunicada a SUNAT en un plazo mínimo de 6 días hábiles anteriores al de la destrucción, caso contrario la empresa podría optar por enajenar (a valor de mercado) los referidos inventarios (remate u otro),

donarlo a una Asociación Sin Fines de Lucro (obteniendo un comprobante de percepción de donaciones, por ejemplo).

Por dichas razones, la empresa viene haciendo la adición de las desvalorizaciones de bienes al no contar con el sustento correspondiente exigido por la norma tributaria.

Sugerimos a la Compañía que para hacer deducible el importe de la desvalorización de sus existencias y a la vez recupere parte del costo incurrido en la adquisición de tales bienes, opte por vender los suministros a valor de mercado, donarlos cumpliendo requisitos tributarios o en último de los casos destruirlos aplicando lo establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

El Gobierno Peruano está analizando el proyecto de ley donde obliga a empresas donar dichos productos en lugar de desperdiciarlos botándolo y que sea posible dicha deducción como costo, gasto de la Empresa.

4. INTERES DEUDAS TRIBUTARIAS

CASA GRANDE S.A.A.**INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS**

CTA 97370100

INTERESES VARIOS

N° DOC. SAP	DETALLE	IMPORTE	TOTALES
100665327	PROV.INT.DEUDA EN APELACION SUNAT-012015-CG	1,985.00	
100665328	PROV.INT.DEUDA NO FRACCIONADA ESSALUD-01-2015	10,590.97	
	Total Provisión Intereses Enero 2015		12,575.97
100669655	PROV.INT.DEUDA EN APELACIÓN SUNAT-022015-CG	1,793.00	
100669656	PROV.INT.DEUDA NO FRACCIONADA ESSALUD-02-2015 CG	9,566.04	
			11,359.04
100690744	PROV.INT.DEUDA EN APELACIÓN SUNAT-032015-CG	1,985.00	
100690745	PROV.INT.DEUDA NO FRACCIONADA ESSALUD-03-2015 CG	10,590.97	
			12,575.97
100696039	PROV.INT.DEUDA EN APELACIÓN SUNAT-042015-CG	1,921.00	
100696040	PROV.INT.DEUDA NO FRACCIONADA ESSALUD-04-2015 CG	10,249.32	
			12,170.32
100798364	PROV.INT.DEUDA EN APELACIÓN SUNAT-052015-CG	1,985.00	
100798365	PROV.INT.DEUDA NO FRACCIONADA ESSALUD-05-2015 CG	10,590.97	
			12,575.97
100798366	PROV.INT.DEUDA EN APELACIÓN SUNAT-062015-CG	1,921.00	
100798367	PROV.INT.DEUDA NO FRACCIONADA ESSALUD-06-2015 CG	10,249.32	
			12,170.32
100798368	PROV.INT.DEUDA EN APELACIÓN SUNAT-072015-CG	1,985.00	
100798369	PROV.INT.DEUDA NO FRACCIONADA ESSALUD-07-2015 CG	10,590.97	
			12,575.97
100798370	PROV.INT.DEUDA EN APELACIÓN SUNAT-082015-CG	1,985.00	
100798371	PROV.INT.DEUDA NO FRACCIONADA ESSALUD-08-2015 CG	10,590.97	
			12,575.97
100798373	PROV.INT.DEUDA EN APELACIÓN SUNAT-092015-CG	1,921.00	
100798374	PROV.INT.DEUDA NO FRACCIONADA ESSALUD-09-2015 CG	10,249.32	
			12,170.32
100798375	PROV.INT.DEUDA EN APELACIÓN SUNAT-102015-CG	1,985.00	
100798376	PROV.INT.DEUDA NO FRACCIONADA ESSALUD-10-2015 CG	10,590.97	
			12,575.97
100798377	PROV.INT.DEUDA EN APELACIÓN SUNAT-112015-CG	1,921.00	
100798378	PROV.INT.DEUDA NO FRACCIONADA ESSALUD-11-2015 CG	10,249.32	
			12,170.32
100798379	PROV.INT.DEUDA EN APELACIÓN SUNAT-122015-CG	1,985.00	
100798380	PROV.INT.DEUDA NO FRACCIONADA ESSALUD-12-2015 CG	10,590.97	
			12,575.97
	TOTALES		148,072.11

Tabla N° 16: Intereses deudas tributarias**Elaboración:** Las autoras

Al respecto, el inciso c) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta señala que no serán deducibles: “Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional”.

Por lo tanto, los importes registrados en las cuentas contables: “Sanciones Administrativas y Fiscales” e “Intereses por deuda tributaria” deberán ser sujetas de adición para Determinar el Impuesto a la Renta – 2015.

Sugerimos a la Compañía, hacer un cruce de los importes por sanciones y multas administrativas contabilizadas, con los pagos realizados por este concepto a la Administración Tributaria (clave SOL); y en caso, se determine alguna diferencia sea efectivamente sustentada.

5. GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Casa Grande viene adicionando los gastos incurridos en ejercicios anteriores que se encuentran contabilizados en el presente ejercicio.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	30,786.24

Tabla N° 17: Gastos de Ejercicios anteriores

Elaboración: Las autoras

Al respecto, el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta señala que los gastos o ingresos que para su perceptor generen rentas de tercera categoría deberán reconocerse en base al Principio del Devengado. El concepto del devengado no lo define la norma tributaria, por ende, se remite a la norma contable (NIIF), en donde se menciona que tanto los gastos e ingresos deben reconocerse en el momento en que se incurran independientemente de la fecha de pago o percepción del ingreso.

6. DONACIONES VARIAS

Durante la revisión a las cuentas 93591200 “Donaciones en efectivo” y 93591300 “Donaciones Varias” se ha detectado que existen liberalidades que Casa Grande se encuentra adicionando, ello en vista que no cuentan

con documentación sustentatoria; sin embargo, no se ha considerado dentro de la respectiva adición, las siguientes donaciones:

Al respecto, el inciso x) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, nos indica que son deducibles los gastos por concepto de donaciones otorgadas a favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social debe otorgarse con los siguientes fines:(i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50°.

Así mismo, el inciso s) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que los donantes deberán considerar, que la realización de la donación se acreditará:

CASA GRANDE S.A.A.

CTA 9359

PROVISIÓN DE DONACIONES VARIOS

CUENTA	SAP	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
93591300	100665350	31.01.2014	Bolsas de azúcar Hntas. De los Hntos.	317.8
93591300	100654458	11.01.2014	Motocicleta a Ministerio del Interior	13,864.40
93591200	100657745	28.01.2014	Liq. donación a la Municipalidad de Casa Grande	20,000.00
			Total Donaciones Enero -2015	317.8
93591300	100665958		Bolsas de azúcar Hntas. De los Hntos.	305.08
93591300	100679763		Bolsas de azúcar Hntas.	309.32
93591300	100704857		Bolsas de azúcar Hntas. De los Hntos.	305.08
93591300	100704858		Bolsas de azúcar Hntas. De los Hntos.	305.08
				610.16
93591300	100717827		Bolsas de azúcar Hntas. De los Hntos.	317.8
93591300	100718379		Bolsas de azúcar funcionario- Elizabeth M.	64.41
				382.21
93591300	100738833		Bolsas de azúcar Hntas. De los Hntos.	326.27
				326.27
93591300	100740883		Bolsas de azúcar Hntas. De los Hntos.	330.51
93591300	100740884		Bolsas de azúcar comedor la cabaña	66.1
93591300	100740901		Bolsas de azúcar funcionarios (Elizabeth Mardini)	69.49
93591300	100742482		Bolsas de azúcar Amalia Carranza	69.49
				535.59
93591300	100752908		Bolsas de azúcar comedor la cabaña	67.8
93591300	100754871		Bolsas de azúcar Hntas. De los Hntos.	338.98
93591300	100754873		Bolsas de azúcar Comisión de Usuarios Santiago	677.97
93591300	100758433		Bolsas de azúcar comedor la cabaña	67.8
				1,152.55
93591300	100768259		Bolsas de azúcar Hntas. De los Hntos.	338.98
				338.98
93591300	100780061		Bolsas de azúcar Ministerio del Interior	3,432.20
93591300	100782130		Bolsas de azúcar Hntas. De los Hntos.	343.22
				3,775.42
93591300	100794587		Bolsas de azúcar comedor la cabaña	205.92
93591300	100794589		Bolsas de aceite de oliva (COOP. MULTUACTIVA)	42
93591300	5000274975		SRV. SUM. OBSEQUIOS REL. INSTITUCIONALES	950.85
93591300	5000274976		SRV. SUM. OBSEQUIOS REL. INSTITUCIONALES	1,266.10
				2,464.87
			TOTAL ADICIÓN	10,518.25

Tabla N° 18: Provisión de Donaciones varios

Elaboración: Las autoras

- i) Mediante el acta de entrega y recepción del bien donado y una copia autenticada de la resolución correspondiente que acredite que la donación

ha sido aceptada, tratándose de donaciones a entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas.

ii) Mediante declaración emitida por las organizaciones u organismos internacionales, tratándose de donaciones efectuadas a favor de éstos.

iii) Mediante el “Comprobante de recepción de donaciones” tratándose de donaciones a las demás entidades beneficiarias.

Casa Grande cumple con adicionar el importe por Donaciones varios, la compañía podría deducir S/. 13,864.4 que fue donado al Ministerio del Interior y S/. 20,000.00 que fueron donaciones de bolsas de azúcar a la Municipalidad de Casa Grande, siempre y cuando tengan los certificados que acredite que dichas donaciones fueron recepcionados.

7. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

De nuestra revisión, se ha detectado que la Compañía, ha provisionado como gastos, sanciones aplicadas por la Administración Tributaria e intereses por deudas tributarias. Al mes de diciembre del 2015, el importe es de S/. 295,917 nuevos soles:

CASA GRANDE S.A.A INTERESES POR DEUDA TRIBUTARIA Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS AÑO 2015

COD. CTA.	NOMBRE CUENTA	SEGÚN CASA GRANDE
97370100	Intereses por deuda tributaria	148,072
93592100	Sanciones administrativas y fiscales	147,845
		295,917

Tabla N° 19: Intereses deuda tributaria y sanciones admr.

Elaboración: Las autoras

Al respecto, el inciso c) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta señala que no serán deducibles: “Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional”. Por lo tanto, los importes registrados en las cuentas contables: “Sanciones Administrativas y Fiscales” e “Intereses por deuda tributaria” deberán ser sujetas de adición para Determinar el Impuesto a la Renta – 2015.

Sugerimos a la Compañía, hacer un cruce de los importes por sanciones y multas administrativas contabilizadas, con los pagos realizados por este concepto a la 20 Administración Tributaria (clave SOL); y en caso, se determine alguna diferencia sea efectivamente sustentada.

Casa Grande adiciona el ítem por Sanciones Administrativas y fiscales.

8. GASTOS DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO

Durante el presente ejercicio, Casa Grande tiene provisionado como gastos de auditoría un importe de S/. 436,460.43 Nuevos Soles, sin embargo, solo en el caso del servicio de Auditoría Financiera (S/113,980 Nuevos Soles), se da que el informe es entregado recién en 2015.

A continuación, el detalle de Gastos de Auditoría Financiera:

CASA GRANDE S.A.A

CTA: 93321400

DETALLE LOS GASTOS A ADICIONAR POR CONCEPTO DE PROV. DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA DEL AÑO 2015

NRO DOCUM	TEXTO	PERIODO	MONEDA
100499296	PROV.AUDITORIA ENERO 2015-CASAGRANDE	1	9,498.33
100513097	PROV.AUDITORIA FEBRERO 2015-CASAGRANDE	2	9,498.33
100522562	PROV.AUDITORIA MARZO 2015-CASAGRANDE	3	9,498.33
100541356	PROV.AUDITORIA ABRIL 2015-CASAGRANDE	4	9,498.33
100552596	PROV.AUDITORIA MAYO 2015-CASAGRANDE	5	9,498.33
100566904	PROVISION AUDITORIA JUNIO 2015	6	9,498.33
100578625	PROVISION AUDITORIA JULIO 2015	7	9,498.33
100594802	PROVISION AUDITORIA AGOSTO 2015	8	9,498.33
100607146	PROVISION DE AUDITORIA SETIEMBRE 2015	9	9,498.33
100619328	PROVISION DE AUDITORIA OCTUBRE 2015	10	9,498.33
100632318	PROVISION DE AUDITORIA NOVIEMBRE 2015	11	9,498.33
100647394	PROVISION DE AUDITORIA DICIEMBRE 2015	12	9,498.33
TOTAL PROVISIÓN 2015			113,979.96

Tabla N° 20: Provisión de Auditoría Externa

Elaboración: Las autoras

Casa Grande en aplicación de las normas tributarias, se encuentra adicionando los gastos de auditoría del 2015 cuyo informe es entregado en el ejercicio 2016, y deduciendo las provisiones que corresponden al ejercicio 2014, cuyo informe fue entregado en el periodo 2015 como lo vimos en el objetivo N° 1.

9. PROVISIÓN DE CONTINGENCIAS JUDICIALES – LABORALES Y CIVILES

Se ha verificado que Casa Grande se encuentra adicionado como provisiones por sentencias judiciales, laborales y civiles un importe de S/.5, 197,894 Nuevos Soles.

CASA GRANDE S.A.A

PROV. POR SENTENCIAS DEL AÑO 2015

Cód.-Cuenta	DETALLE		TOTALES
	Demandas laborales	Demandas laborales ejecutadas	Demandas Laborales
	48100100	93890500	48100100
Enero	300,654.28	153,927.15	454,581.43
Febrero	384,708.61	249,395.19	474,004.52
Marzo	270,139.56	155,117.23	425,256.79
Abril	0.00	87,651.93	87,651.93
Mayo	29,628.45	71,451.13	101,079.58
Junio	416,488.62	142,174.70	558,663.32
Julio	283,944.67	263,013.39	546,958.06
Agosto	404,304.78	322,575.49	726,880.27
Septiembre	250,838.37	241,999.42	492,837.79
Octubre	312,532.20	172,913.86	485,446.06
Noviembre	455,229.47	389,304.72	844,534.19
Diciembre	0	0	0.00
			5,197,893.94

Tabla N° 21: Provisiones por Sentencias

Elaboración: Las autoras

El Área Legal es la que cuenta con dicha información y que sólo reporta los montos correspondientes para efectuar la adición y deducción al Área Contable.

Respecto de este tema, las provisiones por activos y pasivos contingentes, en materia contable, deben regirse bajo lo señalado en la NIC 37 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”, en donde se menciona que deben ser reconocidas cuando:

La empresa tiene una obligación presente (legal o asumida) como resultado de un evento pasado, es probable que un flujo de salida de

recursos sea requerido para satisfacer la obligación, y puede efectuarse una estimación confiable del monto.

10. AGUA PARA LA POBLACIÓN

Casa Grande informó que, al efectuar el riego de sus campos, con el agua que adquiere a la “Junta de usuarios del Rio Chicama” y que proviene de lluvias, el cual se centraliza en una poza, suele distribuirse a los poblados que se encuentran cerca de los campos y al configurarse esto como una liberalidad y no estar debidamente sustentada; la Compañía efectúa una adición (reparo) para efectos de determinar el Impuesto a la Renta.

CANTIDAD PRODUCIDA POR POZOS (M3)

CONCEPTO	TOTAL
EVAPORACIÓN Y CRISTALIZACIÓN	9,884,699.30
CONSUMO DE AGUA DE POZOS – CAMPO	83,733,865.21
CONSUMO DE AGUA DE POZOS – GENERADOR	0
GANADERÍA	460,522.51
FERMENTACIÓN	1,830,242.40
AGUA POBLACIÓN	1,027,646.80
AGUA ADMINISTRACIÓN	586,513.77
OTRAS ÁREAS	2,978,445.11
TOTAL METROS CÚBICOS	100,501,935

Tabla N° 21: Cantidad agua producida por pozos

Elaboración: Las autoras

COSTOS POR DESTINO DE CONSUMO

CONCEPTO	TOTAL
EVAPORACIÓN Y CRISTALIZACIÓN	1,386,914.51
CONSUMO DE AGUA DE POZOS – CAMPO	9,000,624.71
CONSUMO DE AGUA DE POZOS – GENERADOR	0
GANADERÍA	72,620.43
FERMENTACIÓN	297,932.65
AGUA POBLACIÓN	153,684.04
AGUA ADMINISTRACIÓN	104,078.51
OTRAS ÁREAS	477,814.41
TOTAL METROS CÚBICOS	11,493,669

Tabla N° 22: Costo por destino de consumo

Elaboración: Las autoras

Al respecto, se tiene que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie (Inciso d del artículo 44 de la Ley del Impuesto a la renta).

Casa Grande adiciona el importe del agua que se distribuye hacia la población debido a que es otorgado en como una liberalidad, ello en base a lo establecido en el inciso d) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta

11. I.G.V TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO

Las cuentas “93410100 I.G.V No crédito Fiscal” y “93410300 I.G.V No crédito Fiscal- facturas varias” se ha podido evidenciar que la Compañía no ha contabilizado el gasto por aplicación de la prorrata del IGV en el mes de diciembre (S/6,808.00); así mismo, se encuentran registrando dentro de dichas cuentas el IGV por retiro de bienes (que no es deducible en base a lo señalado en el inciso k) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.

CASA GRANDE S.A.A

IGV NO CRÉDITO FISCAL

CONCILIACIÓN DEL GASTO POR IGV NO UTILIZADO POR IGV PRORRATA

PERIODO	SEGÚN CTA: 93410100	SEGÚN EQUIPO INVESTIGADOR	DIFERENCIAS
Enero	25,778	25,778	0
Febrero	24,570	24,566	3
Marzo	44,154	22,077	22,078
Abril	25,942	25,938	4
Mayo	31,200	31,174	26
Junio	52,221	26,125	26,096
Julio	21,936	21,853	83
Agosto	18,124	18,125	-1
Septiembre	7,324	7,329	-5
Octubre	7,221	7,219	2
Noviembre	7,302	7,304	-2
Diciembre	0	6,904	-6,904
Diciembre EXTORNO	-48,188	0	-48,188
	217,584	224,393	-6808

Tabla N° 23: Conciliación Gasto IGV no utilizado

Elaboración: Las autoras

A continuación, se muestra el importe de IGV por retiro de bienes que constituyen Gastos No deducibles por efectos fiscales:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
93410100	I.G.V No crédito Fiscal	235,127
93410300	I.G.V. No crédito fiscal- facturas vari	4,631
		239,758
	(-) PRORRATA - GASTO DEDUCIBLE	217,584
	IGV RETIRO DE BIENES - GASTO NO DEDUCIBLE	22,173

Tabla N° 24: Adición por transferencia a título gratuito

Elaboración: Las autoras

Casa Grande efectúa la adición correspondiente por S/. 22.173

12. GASTOS CON RECIBOS DE CAJA, BOLETAS, FACTURAS

Durante la revisión a la Determinación del Impuesto a la Renta realizado por la Compañía, hemos observado que se encuentran realizando reparos por gastos no sustentados con comprobantes de pago que prueben la adquisición de bienes o prestación de servicios (gastos de seguridad, movilidad, custodia, etc.).

Cabe mencionar, que en forma adicional los gastos que no cuentan con sustento documentario son susceptibles de ser considerados como Distribución Indirecta de la Renta. Es decir, la Administración Tributaria, en caso de una eventual fiscalización, requerimiento o carta inductiva, podría determinar que la Compañía estaría sujeta a

Pagar el 4.1% del importe total del desembolso, según lo establecido por el inciso g) del artículo 24 – A de la Ley del Impuesto a la Renta

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DIVENDO PRESUNTO
Gastos Reparables- Sin sustento	1,207,770	49,519

Tabla N° 24: Gastos reparables sin sustento

Elaboración: Las autoras

Casa Grande viene reparando aquellos gastos incurridos en donde no cuentan con su sustento; por lo tanto, según lo establecido por el inciso g)

del artículo 24° - A de la Ley del Impuesto a la Renta, deberá pagar el 4.1% como dividendo presunto.

13. MERMAS, DESMEDROS Y DIFERENCIAS DE INVENTARIO

Durante nuestro análisis, hemos verificado que la Casa Grande viene reparando las mermas y desmedros contabilizados en las cuentas contables 95590100 “Otras cargas – Inventarios” y 96590550 “Destrucción de Productos”.

CASA GRANDE S.A.A

MERMAS - DESMEDROS Y DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS

PERIODO A DICIEMBRE 2015

COD. CTA.	NOMBRE CUENTA	SEGÚN EQUIPO INVESTIGADOR
93550100	Destrucción de productos	0
95590100	Otras Cargas-Inventarios	334,135
96590550	Destrucción de productos	1,631
		335,766

Tabla N° 25: Mermas, desmedros y destrucción de productos

Elaboración: Las autoras

Baja de Campos Agrícolas

Ahora bien, también se tiene que, Casa Grande ha efectuado la baja de activos bilógicos (bajas de campos con cultivos de caña), ubicados en zonas intangibles tales como Huacas.

Ello es sustentado por la Casa Grande con las denominadas “Acta Notarial de Baja de Campos”.

Ello es sustentado por la Casa Grande con las denominadas “Acta Notarial de Baja de Campos”.

En ese sentido durante nuestro trabajo de auditoria solicitamos a Casa Grande nos proporcione la documentación que acredite la baja de los campos y nos señalaron que solo cuentan con las actas notariales antes referidas.

Sugerimos a la Compañía tener la documentación que acredite dichas bajas con el documento notarial y las actas dadas por el INC donde verifica dichas zonas arqueológicas para su posible deducción.

14. PARTICIPACIONES DE UTILIDADES DEDUCIDAS EN EL AÑO 2014 – INVENTARIOS

De nuestra revisión, hemos podido evidenciar que la Casa Grande está deduciendo tanto la participación de trabajadores que se encuentra en el rubro de Inventarios del ejercicio 2015 (S/. 1,110, 977) analizados ya en el objetivo 1 y, el pago de utilidades de personal cesado del ejercicio 2014 (S/. 278, 233); y adicionando la participación de trabajadores del ejercicio 2013 (S/. 590, 533) que forman parte del costo de ventas del periodo en revisión (deducido en 2015).

Encontramos así que Casa Grande cumple con adicionar el costo de ventas por participación de utilidades.

15. AMORTIZACIONES DE INTANGIBLES – ACTIVO FIJO

Según el inciso g), del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, no es deducible para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, la amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Sin embargo, el precio pagado por activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años

**CASA GRANDE S.A.A.
ADICIONES ACTIVOS INTANGIBLES CASA
GRANDE**

CONCEPTO	IMPORTE CASA GRANDE
ADICIÓN	545,763
DEDUCCIÓN	0
EFFECTO NETO	545,763

Tabla N° 26: Amortizaciones de Intangibles

Elaboración: Las autoras

16. DEPRECIACIÓN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO

ACTIVADO – ACTIVO FIJO

La Compañía se encuentra reparando (adición) la depreciación por los costos de financiamientos activados, correspondientes a la construcción de la Caldera China TSKG (adquirida en el 2010).

CASA GRANDE S.A.A

CTA 400985

DETALLE DE DEPRECIACIÓN COSTO DE FINANCIAMIENTO

DENOMINACIÓN	DEPRECIACIÓN CONTABLE	DEPRECIACIÓN TRIBUTARIA
CALDERA CHINA	-529,966.92	-529,966.92

Tabla N° 27: Depreciación del costo de financiamiento de AF

Elaboración: Las autoras

El tratamiento contable es regulado por la NIC 23 “Costos por Préstamos”, donde establecen los criterios para el reconocimiento de los intereses como componentes del importe en libros de un elemento de propiedad, planta y equipo por la propiedad entidad. Al respecto, la referida Norma Contable señala que son costos por préstamos los intereses y otros costos en los que la entidad incurre, que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados y que un activo apto es aquel que requiere, necesariamente, de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado o para la venta. Por su parte, el artículo 20° de la Ley del Impuesto a la Renta señala que en ningún caso los intereses formarán parte del costo computable, por ende, el gasto incurrido por los intereses podrán ser deducibles en el periodo, en base al criterio del devengado (vía papeles de trabajo), sin embargo dicha deducción no se ha visualizado en la Determinación del Impuesto a la Renta; al respecto, la Compañía menciona que la deducción se aplicó al primer periodo por la compra del activo.

Sugerimos a la Compañía, que en adelante en caso realizar la construcción de un activo apto; las depreciaciones de los intereses capitalizados sean adicionadas y a su vez se deduzcan en cada año en base al criterio del devengado.

17. DIFERENCIA DE TASAS DE DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS

FIJOS

CASA GRANDE S.A.A

Diferencia de tasas de depreciación de activos fijos AF

DENOMINACIÓN	DEPRECIACIÓN CONTABLE	DEPRECIACIÓN TRIBUTARIA
Maquinaria y Equipo	-6,212,989.68	-3,443,929.76
Unidades de Transporte	-19,524.41	-20,118.77
Equipos Diversos	-655,541.10	-298,263.88
TOTAL	-6,888,055.19	-3,762,312.41
ADICIÓN	-3,125,742.78	

Tabla N° 28: Diferencia de tasas de Depreciación AF

Elaboración: Las autoras

La Compañía ha efectuado depreciaciones aplicando tasas financieras, por lo que deberán realizar adiciones, ya que nuestra legislación, sólo permite las depreciaciones que no excedan las tasas tributarias establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta.

Casa grande lleva ambos registros el contable y el tributario para dicha diferencia de tasas de depreciación de Activo Fijo.

18. PROVISIÓN EN EXCESO DE AÑOS ANTERIORES

La Compañía se encuentra adicionando desembolsos por entregas rendir en cuenta a personas vinculadas, sin embargo, estas erogaciones no tienen sustento. Cabe mencionar, que dichas entregas a rendir en cuenta al no contar con el sustento documentario y siendo que la antigüedad es mayor a 1 año puede ser susceptibles de ser considerados como Distribución Indirecta de la Renta, y que la Administración tributaria solicite el pago del 4.1% del importe total de los desembolsos, según lo establecido por el inciso g) del artículo 24 – A de la Ley del Impuesto a la Renta.

CASA GRANDE S.A.A

DETALLE DE ENTREGAS A RENDIR CUENTAS AÑO
2015

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DIVIENDO PRESUNTO 4.1%
ENTREGAS A RENDIR	1,406,102	57,650

Tabla N° 29: Entregas a rendir cuentas

Elaboración: Las autoras

La Compañía viene reparando aquellos las entregas a rendir en cuenta que no cuentan con un sustento documentario; por lo tanto, según lo establecido por el inciso g) del artículo 24° - A de la Ley del Impuesto a la Renta, se está ante la contingencia que la SUNAT solicite el pago del 4.1% como dividendo presunto.

19. GASTO INHERENTE

De la revisión efectuada a los ingresos de CASA GRANDE, se ha observado que se tienen “Ingresos No Gravados” a efectos de la Determinación del Impuesto a la Renta (a noviembre 2014), los cuáles se encuentran conformados de la siguiente manera:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SOLES	OBSERVACIÓN
75950100	Rec. Impto.	854,566	INGRESO NO GRAVADO (a)
76223500	Ganancia por VR. Activos biológicos	4,303,020	AJUSTE VALORATIVO CONTABLE (b)

Tabla N° 30: Gasto inherente

Elaboración: Las autoras

(a) No se ha considerado el concepto "Premio polarización cuota USA 2013 - 2014" (b) El inciso p) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta señala que no se consideran ingresos no gravados a los ajustes valorativos contables (en el presente caso el VR: Valor Razonable).

Por ello, la Compañía deberá identificar del total de gastos, cuáles fueron destinados a rentas gravadas, no gravadas o inafectas, ya que según lo dispuesto por el inciso p) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, los gastos necesarios para producir renta y mantener la fuente que incidan conjuntamente en rentas gravadas, exoneradas o inafectas, y no sean imputables directamente a unas u otras, se deberán deducir en forma proporcional al gasto directo imputable a las rentas gravadas (Método de Gastos). En los casos en que no se pudiera establecer la proporcionalidad indicada, se considerará como gasto inherente a la renta gravada el importe que resulte de aplicar al total de los gastos comunes el porcentaje que se obtenga de dividir la renta bruta gravada

entre el total de rentas brutas gravadas, exoneradas e inafectas. (Método de Ingresos). Cabe mencionar que la Compañía ha realizado el cálculo de la Prorrata de Renta bajo el método de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO			ADICION
a) Determinación del porcentaje a aplicarse			
-	<u>S/.</u>	<u>%</u>	
<u>Total renta bruta, exonerada e inafecta</u>	-	-	
Total ingresos brutos gravados	475,717,224	-	
(-) Costo de Ventas – 69	(368,242,656)	-	
(-) Costo de enajenación – 66			
Total Renta bruta gravada (TRBG)	107,474,568	-	
Renta exonerada (RE)	1,726,125	1.58	
Renta Inafecta (RI)	0	0.00	
Total ingresos exonerados e inafectos (IEI)	1,726,125	1.58	
Total Renta bruta gravada (TRBG)	107,474,568	98.42	
<u>Total renta bruta, exonerada e inafecta</u>	109,200,692	100.00	
Fórmula :	(IE * 100) / TRBG	1.58 %	
b) Gastos comunes a Renta Gravada, Exonerada e Inafecta			
Gastos C.C contabilidad	801,941		
Gasto comunes	17,852,759		
Total	18,654,700		
c) Determinación de los gastos inherentes a rentas exoneradas			
Gastos comunes a renta gravada y exonerada	18,654,700	A	
Porcentaje de rentas exoneradas sobre total renta	1.58	B	$\frac{A*B\%}{\geq}$
			294,744,426
TOTAL			294,744,426

Cuadro N° 02: Gastos inherentes a las rentas exoneradas

Elaboración: Las autoras

Al respecto, nuestra firma ha procedido a calcular la Prorrata de Gastos bajo el mismo método, tomando en consideración que es el más usado

por la Administración 40 Tributaria durante las fiscalizaciones, utilizando la siguiente formula (para la obtención del factor):

**CALCULO DEL FACTOR DE LA PRORRATA DEL IMPUESTO A LA RENTA
METOD. INGRESOS)**

GASTOS COMUNES X RENTA BRUTAS GRAVADAS
TOTAL, RENTAS GRAVADAS, EXONERADAS E INAFECTAS

Analizando el siguiente cuadro:

CALCULO DE PRORRATA BAJO EL METODO DE INGRESOS - SEGÚN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN			
Rentas Brutas Gravadas		109,599,634	
Ingresos Por Drawback	854,566		
Renta Exonerada O Inafecta		854,566	
Total Rentas Gravadas, Exoneradas E Inafectas		110,454,200	
Porcentaje De Rentas Gravadas		99.23%	
Gastos Comunes Al 31.12.2015			
Gastos Administrativos	18,654,700	Factor Aplicable	Total G. Deduc.
Total Gastos Comunes	18,654,700	99.23%	18,510,372
	Gastos Deducibles	18,510,372	
	Gastos No Deducibles	144,328	

Cuadro N° 03: Cálculo de prorrata bajo el método de ingresos

Elaboración: Las autoras

La Compañía, ha realizado el cálculo de la prorrata bajo el método de ingresos considerando como rentas no gravadas (exoneradas o inafectas) el total de la cuenta 75950100 “Rec. Impto.”, sin embargo como se ha mencionado anteriormente dentro de esta cuenta se encuentra el Premio Polarización el cual se encuentra gravado con el Impuesto a la Renta (ello genera la diferencia entre nuestro cálculo y el cálculo de la Compañía) Según el cálculo bajo el método de ingresos (que es el que aplicaría la Administración Tributaria) se ha determinado una adición de S/. 144, 328 Nuevos Soles.

20. DEPRECIACIÓN DE DIFERENCIA DE CAMBIO ACTIVADA CON LEASING 2009-2010 – ACTIVO FIJO

CASA GRANDE
S.A.A

Diferencia en Cambio –Ganancia

DETALLE	DEPRECIACIONES 2013	DEPRECIACIONES 2014	DEPRECIACIONES 2015
Obras en curso - activos capitalizados - leasing 2009 – 2010	614,866	409,299	326,243

Tabla N° 31: Depreciación de diferencia de cambio con leasing

Elaboración: Las autoras

21. ADICIÓN - DEVOLUCIÓN POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO – ACTIVO FIJO

Depreciación acelerada respecto a la vida útil y fecha de vigencia del contrato de leasing.

Contablemente se está tomando depreciación en función de la vida útil del activo. Tributariamente se está tomando en función a la fecha de vigencia del contrato, (depreciación acelerada).

Dicha diferencia entre lo contable y tributario se adiciona respecto al Impuesto a la Renta.

CASA GRANDE S.A.A.

DEPRECIACIÓN LEASING SEG. TASAS DEL IMP.RTA. Y TRIBUTARIA SEG. CONTRATO AÑO: 2015

PERIODOS	VIDA ÚTIL AF	DEPRECIACIÓN LEASING
ENERO	-53,566.33	-18,026.29
FEBRERO	-53,566.33	-18,026.45
MARZO	-53,566.33	-18,026.37
ABRIL	-53,566.33	-18,026.37
MAYO	-52,770.35	-17,230.39
JUNIO	-52,021.75	-16,481.79
JULIO	-51,707.07	-51,707.07
AGOSTO	-51,707.07	-51,707.07
SEPTIEMBRE	-50,524.65	-50,524.65
OCTUBRE	-50,524.67	-50,524.67
NOVIEMBRE	-50,523.89	-50,523.89
DICIEMBRE	-49,472.38	-49,472.38
TOTAL	-623,517.15	-410,277.39

Tabla N° 32: Devolución por arrendamiento financiero**Elaboración:** Las autoras

Se recomienda a Casa Grande llevar dichas depreciaciones contempladas en la normativa vigente, para evitar reparar importes que no se hubieran adicionado llevando un mejor control.

22. NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 41**MOVIMIENTO DE LA CUENTA 76223500 "Ganancia por VR. Activos biológicos" - AL 31.12.2015**

COD. CTA.	NOMBRE CUENTA	TOTAL GENERAL	
69211009	COSTO DE VENTAS - Productos Manufacturados	34,401,404.08	
Registro de la NIC 41 a Diciembre 2015		DEBE	HABER
35221002	Valor razonable - Largo plazo		37,730,108.26
69211009	Productos manufacturados	34,401,404.08	
21111002	Productos manufacturados (M)	6,957,766.99	
66223500	Perdida por VR. Activos biológicos		
76223500	Ganancia por VR. Activos biológicos		3,629,062.81
88200100	Impuesto a la renta diferido		4,615,851.19
49110100	Impuesto a la renta diferido – Patrimonio	4,615,851.19	
		45,975,022.26	45,975,022.26

Tabla N° 33: NIC 41**Elaboración:** Las autoras

Casa Grande se encuentra deduciendo la ganancia al Valor Razonable de Activos Biológicos como lo señalamos en el objetivo 1 y adicionando el costo de ventas (cuenta 69211009 “Productos Manufacturados”) que incluye el efecto del Valor Razonable.

3. Analizar la determinación del Impuesto a la Renta por parte de la Empresa Casa Grande S.A.A. en el ejercicio Fiscal 2015.

CASA GRANDE S.A.A

RUC: 20131823020

CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA



PERIODO 2015

(Expresado en Nuevos Soles)

DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA 2,015	ACUMULADO 31.12.2015
Resultado al 31.12.2015	40,008,314.27
ADICIONES:	61,728,580.51
(1) Depreciación del excedente de revaluación AF	6,753,865.14
(2) Provisión de vacaciones del periodo 2015	4,368,836.52
(3) Provisión por desvalorización de existencias 2013	1,276,457.48
(4) Intereses Deudas Tributarias(No fraccionamiento)****	148,072.11
(5) Gastos Ejercicios Anteriores	30,786.24
(6) Donaciones varias: colegios, jardín infantil y terceros	10,518.25
(7) Impuestos asumidos de Terceros	31,327.10
(8) Sanciones Administrativas	147,845.31
(9) Gastos de Auditoría del Ejercicio	113,979.96
(10) Provisión de Contingencias Judiciales-Laborales y civiles	5,197,893.94
(11) Agua para la población	153,426.13
(12) I.G.V. Transf. A Título Gratuito (93370900 , 93410300, y 93410100)	22,173.26
(13) Gastos con recibos de caja, boletas Fact., RP, Otros Gastos	1,207,770.05
(14) Mermas, Desmedros y diferencias de inventario	335,765.77
(15) Participación de utilidades deducidas Año 2015 - Inventarios	590,533.31
(16) Amortización de intangibles - AF	545,763.13
(17) Depreciación de costo de financiamiento activado – AF	529,966.92
(18) Diferencia de tasas de depreciación de activos fijos AF	3,125,742.78
(20) Provisiones en exceso años anteriores	1,406,102.01
(21) Gasto inherente	294,744.26
(37) Depreciación de diferencia de cambio activada con leasing 2009-2010 – AF	326,242.75
(29) Adiciones Devolución por arrendamiento financiero - AF NIC 41	410,277.24
Utilidades Trabajadores Cesados *	34,401,404.08
	299,086.76
DEDUCCIONES:	27,706,644.71
Mermas y Desmedros acreditadas con documentos	
(25) Ajuste Participación de utilidades Año 2015-- Inventarios	1,110,976.57
(26) Vacaciones Pagadas 2015	4,419,530.06
(27) Depreciaciones de activos fijos-Ley Promoción	8,397,269.57
(10) Dedución por Demandas Laborales y Civiles Sentenciadas	4,461,295.42
(28) Ingresos por Drawback	854,566.34

(40) Gastos no provisionados en el año 2015 y registrados en 2016	146,768.38
(30) Pago utilidades personal cesado 2014	278,233.46
(32) Diferencia de tasas de depreciación de activos fijos – AF	0.00
(31) Gastos de Auditoría-Adicionados el 2014	113,980.00
(33) Personal con discapacidad (Inc. z) Art.37 LIR)	290,549.31
(34) Devolución de Provisiones	1,174,845.19
(19) Depreciación construcciones tasa del 5%-ley 29342 – AF	1,450,475.10
Revaluación de ganado	92,150.00
SINIESTRO CALDERO	612,985.00
NIC 41	4,303,020.30
AMORTIZACION DE INTANGIBLES	
PRORRATA IGV	
UTILIDAD TRIBUTARIA ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	74,030,250.07
DETERMINACION DE PAGOS A CTA. IMPTO. A LA RENTA AÑO 2015	
- Participación de Utilidades a los trabajadores	7,961,300.34
- Renta Neta Imponible-Sub Total	66,068,949.73
RENTA NETA IMPONIBLE	74,030,250.07
- Impuesto a la Renta	15% 11,104,537.51
UTILIDAD NETA	62,925,712.56
ITAN (solo se considera lo pagado hasta el mes de presentación)	6,692,670.00
PAGOS A CUENTA PERIODO 2015 (solo se considera lo pagado hasta el mes de presentación)	3,126,458.00
CREDITO DE IMPUESTO A LA RENTA	1,285,409.51

Cuadro N° 04: Determinación del IR CG 2015

Elaboración: Área de Contabilidad - Impuestos

Este cuadro señala la determinación del Impuesto a la Renta realizada por la Empresa Casa Grande en el ejercicio 2015.

A continuación, mostraremos la Determinación del Impuesto a la Renta analizando los importes que el equipo de investigación señaló en los objetivos anteriores, mostrando de esta manera un menos importe de Adiciones y mayor importe por Deducciones.

CASA GRANDE S.A.A

RUC: 20131823020

CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA



PERIODO 2015

(Expresado en Nuevos Soles)

DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA 2015	ACUMULADO 31.12.2015	EQUIPO DE INVESTIGACIÓN
Resultado al 31.12.2015	40,008,314.27	
ADICIONES:	61,728,580.51	54,090,266.20
(1) Depreciación del excedente de revaluación AF	6,753,865.14	-
(2) Provisión de vacaciones del periodo 2015	4,368,836.52	4,368,837.00
(3) Provisión por desvalorización de existencias 2013	1,276,457.48	1,276,458.00
(4) Intereses Deudas Tributarias(No fraccionamiento)****	148,072.11	148,072.11
(5) Gastos Ejercicios Anteriores	30,786.24	30,786.24
(6) Donaciones varias: colegios, jardín infantil y terceros	10,518.25	10,518.25
(7) Impuestos asumidos de Terceros	31,327.10	31,327.10
(8) Sanciones Administrativas	147,845.31	147,845.31
(9) Gastos de Auditoría del Ejercicio	113,979.96	113,979.96
(10) Provisión de Contingencias Judiciales-Laborales y civiles	5,197,893.94	5,197,893.94
(11) Agua para la población	153,426.13	153,684.00
(12) I.G.V. Transf. A Título Gratuito (93370900 , 93410300, y 93410100)	22,173.26	22,173.26
(13) Gastos con recibos de caja, boletas Fact., RP, Otros Gastos	1,207,770.05	1,207,770.05
(14) Mermas, Desmedros y diferencias de inventario	335,765.77	-
(15) Participación de utilidades deducidas Año 2014 - Inventarios	590,533.31	590,533.31
(16) Amortización de intangibles - AF	545,763.13	545,763.13
(17) Depreciación de costo de financiamiento activado – AF	529,966.92	529,966.92
(18) Diferencia de tasas de depreciación de activos fijos AF	3,125,742.78	3,125,742.78
(20) Provisiones en exceso años anteriores	1,406,102.01	1,406,102.01
(21) Gasto inherente	294,744.26	144,328.00
(37) Depreciación de diferencia de cambio activada con leasing 2009-2010 – AF	326,242.75	326,242.75
(29) Adiciones Devolución por arrendamiento financiero – AF	410,277.24	310,838.00
NIC 41	34,401,404.08	34,401,404.08
Utilidades Trabajadores Cesados *	299,086.76	
DEDUCCIONES:	27,706,644.71	27,591,958.06
Mermas y Desmedros acreditadas con documentos		335,765.77
(25) Ajuste Participación de utilidades Año 2015-- Inventarios	1,110,976.57	1,110,976.57
(26) Vacaciones Pagadas 2015	4,419,530.06	4,419,530.06

(27) Depreciaciones de activos fijos-Ley Promoción	8,397,269.57	8,397,269.57
(10) Deducción por Demandas Laborales y Civiles Sentenciada	4,461,295.42	4,461,295.42
(28) Ingresos por Drawback	854,566.34	854,566.34
(40) Gastos no provisionados en el año 2015 y registrados en 2016	146,768.38	146,768.38
(30) Pago utilidades personal cesado 2015	278,233.46	278,233.46
(31) Gastos de Auditoría-Adicionados el 2015	113,980.00	113,980.00
(33) Personal con discapacidad (Inc. z) Art.37 LIR)	290,549.31	255,942.00
(34) Devolución de Provisiones	1,174,845.19	1,174,845.19
(19) Depreciación construcciones tasa del 5%-ley 29342 - AF	1,450,475.10	1,450,475.10
Revaluación de ganado	92,150.00	92,150.00
SINIESTRO CALDERO	612,985.00	612,985.00
NIC 41	4,303,020.30	4,303,020.30
AMORTIZACION DE INTANGIBLES		1,119,876.00
PRORRATA IGV		6,904.00
UTILIDAD TRIBUTARIA ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	74,030,250.07	66,506,622.40
DETERMINACION DE PAGOS A CTA. IMPTO. A LA RENTA AÑO 2015		
- Participación de Utilidades a los trabajadores	7,961,300.34	7,961,300.34
- Renta Neta Imponible-Sub Total	66,068,949.73	58,545,322.06
RENTA NETA IMPONIBLE	74,030,250.07	66,506,622.40
- Impuesto a la Renta	15% 11,104,537.51	9,975,993.36
UTILIDAD NETA	62,925,712.56	56,530,629.04
ITAN (solo se considera lo pagado hasta el mes de presentación)	6,692,670.00	6,692,670.00
PAGOS A CUENTA PERIODO 2015 (solo se considera lo pagado hasta el mes de presentación)	3,126,458.00	3,126,458.00
CREDITO DE IMPUESTO A LA RENTA	1,285,409.51	156,865.36

Cuadro N° 05: Determinación del IR CG2015

Elaboración: Las autoras

Como observamos, aplicando el análisis obtenido de los objetivos anteriores, vemos un importe menor al cual Casa Grande pagó por Impuesto a la Renta para el ejercicio 2015.

- Determinar la incidencia económica y financiera de los gastos no deducibles por parte de la Empresa Casa Grande S.A.A. en el ejercicio 2015.

1. LIQUIDEZ CORRIENTE:

ACTIVO CORRIENTE	259,656,000	3.27
PASIVO CORRIENTE	79,456,000	

La Empresa Agroindustrial Casa Grande S.A.A al 31.12.2015 cuenta con tres soles y veinte y siete céntimos por cada sol de deudas a corto plazo. Este indicador muestra la capacidad de Casa Grande es mayor para poder enfrentar la exigencia de sus proveedores, entidades financieras y sus operaciones, la liquidez viene de la relación entre el capital circulante y las deudas de corto plazo.

2. RAZÓN DE LIQUIDEZ ABSOLUTA

<u>Efectivo y Equivalente de Efectivo+ Valores Negociables</u>	61,613,000	0.78
Pasivo Corriente	79,456,000	

Casa Grande podrá hacer uso de sus activos más líquidos de 78% de liquidez para amortizar sus deudas, sin tener que recurrir a sus flujos de venta., ya que este índice sólo sopesa el efectivo o disponible que es el dinero utilizado para pagar las deudas, En caso de que el resultado fuese menor a 0.5, indicará que la empresa no puede hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo, por lo que será algo negativo para la empresa.

3. RAZÓN DE CAPITAL DE TRABAJO

Activo Corriente - Pasivo Corriente	259,656.000	79,456.000	180,200.000
-------------------------------------	-------------	------------	-------------

Casa grande cuenta con S/. 180.200.000 de Capital de Trabajo que se cuenta para operar en el día en día. esto quiere decir que tenemos la capacidad económica para responder obligaciones con terceros.

4. ROTACIÓN DE CLIENTES

Ventas	468,352,000	13,6.
Cuentas por Cobrar Comerciales	34,215,000	

Esta ratio mide las rotaciones de las cuentas por cobrar y se utiliza para evaluar las condiciones de pago que la empresa concede a sus clientes. Mide el número promedio de veces al año que se cobran las cuentas a clientes, es decir, la frecuencia de recuperación de las cuentas por cobrar. El indicador de 13,6 debido a que la empresa no vende a crédito.

5. PLAZO PROMEDIO DE COBRANZA

Cuentas Por Cobrar c x 360	34,215,000	12,317,400.000	26 días
Ventas De bienes y Servicios	468,352,000	468,352,000	

Las cuentas por pagar son activos líquidos solo en la medida en que pueden cobrarse en un tiempo prudente; este índice nos indica el tiempo promedio que tardan en convertirse en efectivo, y esta expresado en número de días por la cual quiere decir que casa grande tiene que las cuentas por cobrar están circulando 26 días para convertirse en dinero.

6. RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

Pasivo Total	79,456	0.045039816
Activo Total	1,764,128	

Representa el porcentaje de fondos de participación de los acreedores en los activos con esta ratio casa grande mide el nivel de endeudamiento es decir que la empresa para el 2015, el 4% de los activos totales es financiado por los acreedores y de liquidarse estos activos totales al precio en libros quedaría un saldo en 96% restantes son activos que pueden ser utilizados para la generación de mayores ventas y cobros futuros.

7. BENEFICIO NETO SOBRE VENTAS

Utilidad Neta	62,925,712.56	13%
Ventas	468,352,000	

Esta ratio mide el porcentaje de cada sol de ventas que queda después de que todos los gastos incluyendo los impuestos han sido deducidos cuanto más grande sea el margen neto de la empresa mejor será. Casa Grande en el 2015 por casa sol que vendió obtuvo utilidad de 13% .la cual con esta ratio permite evaluar si el esfuerzo echo en operación durante el periodo de análisis está produciendo una adecuada retribución para Casa Grande.

8. RENTABILIDAD OPERATIVA

Utilidad Operativa	52,546,003	11%
Ventas	468,352,000	

Esta ratio nos señala que la ganancia una vez restado todos los costos y gastos propios de la actividad empresarial, equivale al 89% del total de las ventas realizadas en el periodo 2015. Esto indica una buena gestión empresarial que proviene de la formulación de un adecuado planeamiento.

9. RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS

Utilidad Neta	62,925,712.56	35%
Activo Total	1,764,128.	

En esta ratio establece la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles por la cual CASA GRANDE de cada sol invertido en el 2015 en los activos produjo ese año un rendimiento de 35% sobre la inversión. Indicador algo que expresa un mayor rendimiento en las ventas y el dinero invertido de dicha EMPRESA.

GRUPO INVESTIGADOR

1. BENEFICIO NETO SOBRE VENTAS

Utilidad Neta	56,530,629.04	12%
Ventas	468,352.000	

Esta ratio mide el porcentaje de cada sol de ventas que queda después de que todos los gastos incluyendo los impuestos han sido deducidos cuanto más grande sea el margen neto de la empresa mejor será. Casa Grande en el 2015 por casa sol que vendió obtuvo utilidad de 12% .la cual con esta ratio permite evaluar si el esfuerzo echo en operación durante el periodo de análisis está produciendo una adecuada retribución para Casa Grande.

2. RENTABILIDAD OPERATIVA

Utilidad Operativa	52,546,003	11%
Ventas	468,352,000	

Esta ratio nos señala que la ganancia una vez restado todos los costos y gastos propios de la actividad empresarial, equivale al 89% del total de las ventas realizadas en el periodo 2015. Esto indica una buena gestión empresarial que proviene de la formulación de un adecuado planeamiento.

3. RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS

Utilidad Neta	62,925,712.56	35%
Activo Total	1,764,128.	

En esta ratio establece la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles por la cual CASA GRANDE de cada sol invertido en el 2015 en los activos produjo ese año

un rendimiento de 35% sobre la inversión. Indicador algo que expresa un mayor rendimiento en las ventas y el dinero invertido de dicha EMPRESA.

La entrevista se aplicó el día 25 de mayo de presente año a las 3:30 horas de la tarde al Sr. Contador General y respondió lo siguiente:

ENTREVISTA

PARTICIPANTE:

La entrevista está dirigida al Contador General de la Empresa Agroindustrial CASA GRANDE S.A.A

PREGUNTAS:

1.- ¿La empresa que representa ha sido objeto de reparos tributarios, como consecuencia de una auditoría fiscal ?

Alternativas:

- a) Si
- b) No
- c) No contesta- no responde

Comentario: Hemos tenido constantes fiscalizaciones por parte de SUNAT, para Casa Grande así también como para empresas del rubro del Grupo Gloria, las cuales nos han reparado importes significativos que con el debido asesoramiento pudimos defendernos y no pagar un abusivo importe.

2.- ¿Cuáles han sido los reparos más comunes que la administración tributaria ha encontrado en una fiscalización?

Respuesta: Intereses financieros, préstamos para pagar dividendos, gastos que no pudimos obtener la información necesaria que sustente dicho reparo, pero no porque hayamos tenido practicas evasivas si no porque no se pudo encontrar la documentación necesaria, ya que en archivo se guarda toda la documentación de las empresas agroindustriales del Grupo Gloria.

3.- Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias económicas de los reparos tributarios en la empresa?

Respuesta: Desembolsos mayores de dinero, tiempo, gastos adicionales de auditorías preventivas, gastos de en útiles de oficina. Son consecuencias realmente costosas para la empresa.

4.- ¿Que debe hacer usted, para evitar contingencias ante la Administración Tributaria?

Alternativas:

- a) Determinar objetivamente los reparos tributarios correspondientes a los gastos que no son aceptados tributariamente por la ley del impuesto a la renta.
- b) Conocer y comprender las normas.
- c) Asesorarse convenientemente.
- d) No sabe – no contesta
- e) Todas las anteriores

Comentario: Definitivamente todas las mencionadas porque un buen contador general maneja globalmente finanzas, costos e impuestos; y sobretodo asesorarse de personas ligadas a estos temas tributarios que dentro de una empresa es la parte más vital ya que en finanzas y costos los importes son modificables, pero en tributación no aceptan errores, estos errores se vuelven multas millonarias para empresas como Casa Grande.

5.- ¿Cree usted, que la aplicación de la ley sobre la deducción de gastos incide negativamente en las inversiones, financiamiento, negociaciones y clima institucional en la Empresa?

SI (X)

NO ()

Comentario: Deberían ser más flexibles en el sentido pro-empresas.

3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se halló que Casa Grande viene deduciendo importes que están previstos dentro del marco normativo de la Ley del Impuesto a la Renta en su artículo 37° en concordancia con el Principio de Causalidad que menciona que para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente

prohibida por esta Ley. Por lo tanto, Casa Grande cumple con deducir dichos importes como: Demandas Sentenciadas, Vacaciones pagadas, Nic 41, Amortizaciones de intangibles, Personal con Discapacidad, etc. Los cual están dentro de la normativa vigente y no pasa el límite permitido por ley.

El artículo 44° de la Ley del impuesto a la renta menciona una lista que no podrán ser deducidos para efectos del impuesto a la renta imponible de tercera categoría como por ejemplo: Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares; las resoluciones del tribunal fiscal donde declara infundada la apelación de reparos por no tener documentación sustentatoria del gasto; multas recargos, interés moratorios previstos en el Código Tributario; el mismo impuesto a la renta; sanciones y multas administrativas, etc. Que de manera expresa no podrán ser deducibles. Se encontró que Casa Grande está adicionando importes señalados por ley como, por ejemplo: Donaciones, Agua para la población, Provisiones diversas, Nic 41, Sanciones administrativas, mermas y desmedros.

Casa Grande determinó un Impuesto a la Renta mayor por falta de conocimiento o porque el personal no está actualizado, de esta manera el equipo investigador, realizó una Determinación del Impuesto al Renta alterno al realizado por el área contable de la compañía demostrando así un menor importe de adiciones y un mayor importe de deducciones, de esta manera tendríamos una menor base tributaria, pagaríamos un Impuesto a la Renta más justo y una utilidad más razonable.

En el Estado de resultados de Casa Grande obtiene como utilidad neta de S/.62, 925,712 declarando por Impuesto a la Renta S/. 11, 104,537, después de las posibles deducciones que nosotras encontramos a favor de Casa Grande determinamos que la utilidad neta sería S/. 66, 506,622 y el Impuesto a la Renta S/. 9, 975,993 obteniendo de tal manera un ahorro fiscal de S/.1, 128,544. Por lo tanto, determinamos un pago menor de Impuesto a la Renta, utilidad mayor a favor de Casa Grande.

Tomando en cuenta nuestro marco teórico que según Alvarado B. y Calderón R. (2013) Los gastos no deducibles tributariamente adicionados a la renta neta imponible, genera una mayor utilidad, en consecuencia, un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar

mayores recursos además que el personal no está debidamente capacitado en materia tributaria, situación que conlleva a una incorrecta deducción de gastos, además la gerencia no tiene entre sus prioridades capacitar al personal en estos temas.

Estamos de acuerdo con las respuestas de la entrevista porque como dice el Sr. Walter, Casa Grande tiene constantes fiscalizaciones debido a que es una de las empresas azucareras más grande del Perú y siempre está en la mira de la SUNAT, entendemos la posición del Sr. Walter en decir que las multas como resultado de valores emitidos de la SUNAT son millonarias y costosas porque además del tiempo dedicado a sustentar dichos importes, los gastos por útiles de oficina y gastos de auditorías preventivas, se suman los intereses excesivos de parte del ente fiscalizador que son abusivos. Entonces compartimos la opinión del Contador General en que la normativa debería ser un poco más flexible en el sentido de ser pro-empresas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. La normativa vigente señala en La Ley del Impuesto a la Renta gastos que tributariamente son deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta, gastos que tienen concordancia con el principio de Causalidad. La Empresa deduce los gastos aprobados por la LIR, pero de manera general no de manera detallada, pudiendo deducir importes mayores si tuviera el apoyo de otras áreas o un mejor control tributario.
2. La Empresa adiciona importes que no son deducibles según el artículo 44° de La Ley del Impuesto a la Renta, o supera el límite como: Donaciones, boletas de ventas, gastos de representación, sanciones administrativas, provisiones de contingencias judiciales – laborales, agua para la población, etc. Dichos conceptos no son permitidos tributariamente por ser tomados como liberalidad o simplemente están establecido por Ley, a lo cual ciertos conceptos no son deducibles porque el personal no está capacitado.
3. Se analizó la determinación del Impuesto a la Renta de Casa Grande, desarrolló una mejor propuesta, teniendo un menor importe de Adiciones y un mayor importe de Deducciones, teniendo así una Base Tributaria menor y más justa a las

necesidades de la empresa. Los gastos no deducibles tributariamente han sido significativos para la determinación del Impuesto a la Renta Anual, los reparos han sido en su mayoría por no tener la documentación suficiente que sustente dicho gasto. De esta manera el gasto no deducible tributariamente adicionado a la renta neta imponible genera una mayor utilidad, en consecuencia, un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos. De acuerdo a la investigación realizada se ha podido determinar un ahorro fiscal de S/. 1, 128,544.15 que se puede apreciar en el cuadro N° 04.

4. La Empresa Agroindustrial Casa grande en sus ratios analizados representa tanto en su liquidez, razón de endeudamiento, plazo promedio de cobranza, etc. Que son favorables ya que no se tiene que recurrir a otros flujos para responder sus obligaciones con terceros las cuentas por cobrar es rápida debido a que la empresa no vende al crédito

RECOMENDACIONES

1. Tomar medidas más estrictas al momento de la determinación del Impuesto a la Renta ya que en su mayoría de importes que no son deducidos son, debidos a que no tiene el apoyo necesario de áreas como Recursos Humanos, Tesorería, etc., y tales conceptos no tienen el sustento necesario para su deducción.
2. Realizar capacitaciones periódicas de actualización contable (NICS, NIIFS), tributarias, sistemas de información. Para que el personal pueda realizar sus actividades de la mejor manera y evitar contingencias en todos los ámbitos: Contable y tributario.
3. Efectuar auditorías periódicas con el fin de llevar un mejor control tributario y contable para así pagar un Impuesto justo y tener una utilidad razonable.
4. Efectuar auditorías periódicas con el fin de llevar un mejor control tributario y contable para así pagar un Impuesto justo y tener una utilidad razonable. Continuar con la política de vender sus productos al contado para obtener lo más pronto posible su efectivo y responder las obligaciones con terceros en su momento dado. Hacer un checklist dónde midan de manera más ordenada los gastos que no son deducibles para la determinación del impuesto a la renta de esta manera la empresa tendrá un mejor control tributario y contable.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arancibia C. (2012), *Manual del Código Tributario y de la ley Penal Tributaria- Comentado*. Lima: Pacifico Editores.
- Apaza, M. (2001), *Análisis e interpretación avanzada de estados financieros y gestión financiera moderna*. Lima: Pacifico Editores.
- Alvarado B. y Calderón R. (2013), Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la distribuidora R&M E.I.R.L. La Libertad -Trujillo 2012, UPAO – Trujillo.
- Baldeon, N. (2008), Rentas empresariales: Principio de Causalidad, *Contadores & Empresas*, 10 (2da quincena).
- Ávila y Cusco (2010), Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera. Ecuador: Tesis.
- Catya (2009), Los gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano. Lima: Tesis.
- Miguel A. (2012) Manual del código tributario de la ley penal tributaria. actualidad empresarial
- Franco (2012), La bancarización y los efectos tributarios - económicos en las Distribuidoras Cerveceras del Distrito de Trujillo. 2011. UNT. Trujillo: Tesis.
- Leyton (2012), El impuesto a la renta y los reparos tributarios en el establecimiento de hospedaje del Distrito de Trujillo 2010. UNT. Trujillo: Tesis.
- Charles, T. (2000), *Introducción a la contabilidad financiera séptima edición*. México D, F: Prentice Hall.
- Mateucci, M. (2012). *Cierre contable y tributario 2012*. Lima: Pacifico Editores
- Uriegas C. (1987), *Análisis Económico de Sistemas en la Ingeniería*. México D, F: Limunsa.

- Tribunal Fiscal (2011), *Resolución del tribunal fiscal 15501-10-201-La no presentación de los medios para sustentar gastos incurridos en víveres y medicamentos en sus trabajadores*. Lima: RTF.
- Actualidad Empresarial (2012), *Diferencias Permanentes y Temporales, NIC 12 Impuesto a las Ganancias*. Primera Quincena.
- https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publica/con_nor_co/vigentes/nic/12_NIC.pdf
- http://www.ccpl.org.pe/downloads/ccpl_lima_archivo_01_16.12.14.pdf
- <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es>
- <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva>
- http://Agroaldia.minag.gob.pe/biblioteca/download/pdf/agroeconomia_cana_azucar
- <http://www.grupogloria.com>

ANEXOS

ENTREVISTA

PARTICIPANTE:

La entrevista está dirigida al Contador General de la Empresa Agroindustrial CASA GRANDE S.A.A

PREGUNTAS:

1.- ¿La empresa que representa ha sido objeto de reparos tributarios, como consecuencia de una auditoría fiscal ?

Alternativas:

- d) Si
- e) No
- f) No contesta- no responde

Comentario:.....
.....

2.- ¿Cuáles han sido los reparos más comunes que la administración tributaria ha encontrado en una fiscalización?

Respuesta:

.....
.....

3.- Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias económicas de los reparos tributarios en la empresa?

Respuesta:

.....
.....

4.- ¿Que debe hacer usted, para evitar contingencias ante la Administración Tributaria?

Alternativas:

- f) Determinar objetivamente los reparos tributarios correspondientes a los gastos que no son aceptados tributariamente por la ley del impuesto a la renta.
- g) Conocer y comprender las normas.
- h) Asesorarse convenientemente.

- i) No sabe – no contesta
- j) Todas las anteriores

Comentario:

.....
.....

5.- ¿Cree usted, que la aplicación de la ley sobre la deducción de gastos incide negativamente en las inversiones, financiamiento, negociaciones y clima institucional en la Empresa?

SI ()

NO ()

Comentario:

.....

II.- Estado de Ganancias y Pérdidas - Valores Históricos				Al 31 Dic. de 2015	
Ventas Netas o Ingresos por servicios			461	468,351,776	
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas			462	-	
Ventas Netas			463	468,351,776	
(-) Costo de Ventas			464	-367,597,004	
Resultado Bruto			466	100,754,772	
			467	-	
			468	-19,664,521	
(-) Gastos de Ventas			468	-19,664,521	
(-) Gastos de Administración			469	-28,544,247	
Resultado de operación			470	52,546,003	
			471	-	
(-) Gastos Financieros			472	-38,124,150	
(+) Ingresos Financieros gravados			473	12,846,460	
Ingresos Financieros gravados			650	1,262,448	
Ingreso financieros diferencia de tipo de cambio			651	11,584,012	
(+) Otros ingresos gravados			475	6,427,203	
(+) Otros ingresos No gravados			476	27,024,642	
Ingresos inafectos			430	1,726,125	
Ingresos exonerados			431	-	
Otros Ingresos N.G.				25,298,517	
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo			477	4,903,340	
Ingresos afectos			432	4,903,340	
Ingresos exonerados			433	-	
(-) Costo enajenación de valores y bienes del activo fijo			478	-316,667	
Resultado antes de participaciones			484	74,030,250	
			485	0	
(-) Distribución legal de la renta			486	0	
Participación de los trabajadores			434		
Participación comunidad laboral			435		
Participación patrimonial de los trabajadores			436		
Investigación científica y tecnológica			437		
Distribución legal de la renta neta, ACM			438		
Resultado antes del impuesto			487	74,030,250	
			489	-	
(-) Impuesto a la Renta			490	-11,104,538	
Resultado del ejercicio			492	62,925,713	
			493	-	

II.- Estado de Ganancias y Pérdidas - Valores Históricos				Del 01/01 Al 31 Dic. de 2015	
Ventas Netas o Ingresos por servicios			461		468,351,776
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas			462		-
Ventas Netas			463		468,351,776
(-) Costo de Ventas			464		-367,597,004
Resultado Bruto			466	Utilidad	100,754,772
			467	Perdida	-
(-) Gastos de Ventas			468		-19,664,521
(-) Gastos de Administración			469		-28,544,247
Resultado de operación			470	Utilidad	52,546,003
			471	Perdida	-
(-) Gastos Financieros			472		-38,124,150
(+) Ingresos Financieros gravados			473		12,846,460
Ingresos Financieros gravados		650		1,262,448	
Ingreso financieros diferencia de tipo de cambio		651		11,584,012	
(+) Otros ingresos gravados			475		6,427,203
(+) Otros ingresos No gravados			476		27,024,642
Ingresos inafectos		430		1,726,125	
Ingresos exonerados		431		-	
Otros Ingresos N.G.				25,298,517	
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo			477		4,903,340
Ingresos afectos		432		4,903,340	
Ingresos exonerados		433		-	
(-) Costo enajenación de valores y bienes del activo fijo			478		-316,667
Resultado antes de participaciones			484	Utilidad	66,506,622
			485	Perdida	0
(-) Distribución legal de la renta			486		0
Participación de los trabajadores		434			
Participación comunidad laboral		435			
Participación patrimonial de los trabajadores		436			
Investigación científica y tecnológica		437			
Distribución legal de la renta neta, ACM		438			
Resultado antes del impuesto			487	Utilidad	66,506,622
			489	Perdida	0
(-) Impuesto a la Renta			490		9,975,993
Resultado del ejercicio			492	Utilidad	56,530,629
			493	Perdida	-

CASA GRANDE S.A.A.
ESTADO DE SITUACION
FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 y 2014

	<u>2015</u>	<u>2014</u>		<u>2015</u>	<u>2014</u>
	<u>S/.000</u>	<u>S/.000</u>		<u>S/.000</u>	<u>S/.000</u>
ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
ACTIVOS CORRIENTES			PASIVOS CORRIENTES		
Efectivo y equivalentes de efectivo	61,613	36,802	Obligaciones financieras	1,264	16,549
Cuentas por cobrar comerciales, neto			Cuentas por pagar comerciales		
- Terceros	2,197	5,188	- Terceros	34,730	50,060
- Entidades relacionadas	44,078	31,685	- Entidades relacionadas	5,518	14,387
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	30,668	25,900	Cuentas por pagar a entidades relacionadas	317	13,437
Otras cuentas por cobrar, neto	3,547	20,708	Pasivos por impuestos a las ganancias	-	-
Activos por impuestos a las ganancias	6,019	7,260	Provisión por beneficios a los empleados	13,044	9,209
Existencias	109,708	91,994	Otras cuentas por pagar	15,101	17,442
Gastos pagados por anticipado	1,826	2,066	Provisiones	9,482	8,334
Total activos corrientes	<u>259,656</u>	<u>221,603</u>	Total pasivos corrientes	<u>79,456</u>	<u>129,418</u>
ACTIVOS NO CORRIENTES			PASIVOS NO CORRIENTES		
Otras cuentas por cobrar	4,829	6,212	Obligaciones financieras	2,528	3,547

Activos biológicos	263,704	317,728
Propiedades, planta y equipo, neto	1,233,932	1,235,535
Activos intangibles, neto	<u>2,007</u>	<u>1,888</u>
Total activos no corrientes	<u>1,504,472</u>	<u>1,561,363</u>
TOTAL	<u><u>1,764,128</u></u>	<u><u>1,782,966</u></u>

Cuentas por pagar comerciales	304	830
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	205,578	192,303
Otras cuentas por pagar	8,765	9,742
Provisiones	-	577
Pasivos por impuestos a las ganancias diferidas	<u>213,346</u>	<u>238,645</u>
Total pasivos no corrientes	<u>430,521</u>	<u>445,644</u>
Total pasivos	<u>509,977</u>	<u>575,062</u>
PATRIMONIO		
Capital social	847,030	847,030
Reserva legal	49,419	47,820
Resultados acumulados	<u>357,702</u>	<u>313,054</u>
Total patrimonio	<u>1,254,151</u>	<u>1,207,904</u>
TOTAL	<u><u>1,764,128</u></u>	<u><u>1,782,966</u></u>